



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Endurecimiento punitivo como política criminal y su relación con el delito de
violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura - 2022**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Lucero Mendoza Espinoza

Asesor

Dr. Alberto Rojas Alvarado


(Sello y firma del asesor)
Alberto Rojas Alvarado
ABOGADO
C.A.L. N° 20404

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Lucero Estefany Mendoza Espinoza	75918361	19 / 08 / 2025
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	0000 0002 6822 8402
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Mtro. Aranda Bazalar, Nicanor Dario	15586303	0000 0001 8513 6676
Dr. Milan Matta, Bartolome Eduardo	10536234	0000 0002 2256 8516
Mtro. La Rosa Vizcarra. Jesus Alfredo	15759504	0000 0003 4348 1636

Lucero Mendoza Espinoza 016386

Endurecimiento punitivo como política criminal y su relación con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura ...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:0001:3219511152

Fecha de entrega

9 abr 2025, 9:36 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

9 abr 2025, 9:39 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS_LUCERO_MENDOZA_ESPINOZA.pdf

Tamaño de archivo

1.7 MB

57 Páginas

17.840 Palabras

161.110 Caracteres

 Pagina 2 of 103 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:0001:3219511152

20% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Small Matches (less than 10 words)


Exclusions

- 4 Excluded Matches

Top Sources

20%  Internet sources

1%  Publications

8%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms detect suspicious activity if we observed the any keywords/phrases that would be ill apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you have your student check for further review.

DEDICATORIA

A mi madre, pues sin ella no lo hubiera logrado.

A mi hija y mi pareja que me dan las fuerzas día a día para querer ser mejor.

A Dios por guiar mi camino y no abandonarme en el proceso, por último y no menos importante a MI por sobreponerme a cada obstáculo que se me presenta.

Lucero Mendoza Espinoza

AGRADECIMIENTO

Por la culminación de la tesis agradezco a los profesores y asesores que me guiaron con todas las inquietudes durante todo el desarrollo de la misma.

Agradezco a mi familia por estar presente siempre en todo momento brindándome su apoyo incondicional.

Lucero Mendoza Espinoza

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema	20
1.2.1 Problema general.	20
1.2.2 Problemas específicos.	20
1.3 Objetivos de la investigación	21
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	21
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.....	21

1.4 Justificación de la investigación	21
1.5 Delimitación del estudio	22
1.5.1 Delimitación temática.	22
1.5.2 Delimitación espacial.	22
1.5.3 Delimitación temporal.	22
1.5.4 Delimitación poblacional.	23
1.6 Viabilidad del estudio	23
CAPÍTULO II.....	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1 Antecedentes de la investigación	24
2.1.1 Antecedentes internacionales.	24
2.1.2 Antecedentes nacionales.	26
2.2 Bases teóricas	28
2.2.1 Endurecimiento punitivo como política criminal.....	28
2.2.2 Delito de violencia familiar.	34
2.2.3 Aportes de la investigadora.	42
2.3 Bases filosóficas	43
2.4 Definición de términos básicos	45
2.5 Hipótesis de la investigación	46
2.5.1 Hipótesis general.	46

2.5.2 Hipótesis específicas.	46
2.6 Operacionalización de las variables	48
CAPÍTULO III-----	49
METODOLOGÍA -----	49
3.1 Diseño de la investigación-----	49
3.1.1 Tipo de investigación.-----	49
3.1.2 Nivel de la investigación.	49
3.1.3 Enfoque de la investigación.	49
3.1.4 Diseño de la investigación.	50
3.2 Población y muestra-----	50
3.2.1 Población.-----	50
3.2.2 Muestra.-----	50
3.3 Técnicas de recolección de datos -----	51
3.3.1 Técnicas a emplear.	51
3.3.2 Descripción de los instrumentos.	51
3.4 Técnicas para el procesamiento de información-----	52
CAPÍTULO IV-----	53
RESULTADOS -----	53
4.1 Resultados descriptivos -----	53
4.2 Prueba de normalidad -----	73

4.3 Contrastación de hipótesis	74
CAPÍTULO V	78
DISCUSIONES	78
5.1 Discusión de resultados estadísticos	78
CAPÍTULO VI	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	81
6.1 Conclusiones	81
6.2 Recomendaciones	82
CAPÍTULO VII	83
REFERENCIAS	83
7.1 Referencias documentales	83
7.2 Referencias bibliográficas	83
7.3 Referencias hemerográficas	84
7.4 Referencias electrónicas	85
Anexos	86

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Medición de confiabilidad -----	51
Tabla 2: Fiabilidad de la variable X -----	52
Tabla 3: Fiabilidad de la variable Y -----	52
Tabla 4: Incremento de penas -----	53
Tabla 5: Consecuencias del incremento punitivo -----	54
Tabla 6: Incremento punitivo como estrategia errada -----	55
Tabla 7: Ineficacia normativa penal -----	56
Tabla 8: Falta de análisis de la realidad familiar -----	57
Tabla 9: Aplicación de normas e incoherencia normativa -----	58
Tabla 10: Mala estrategia legislativa -----	59
Tabla 11: Incremento de penas en delitos de violencia familiar -----	60
Tabla 12: Punitivismo legislativo -----	61
Tabla 13: Falta de estudio de la realidad nacional -----	62
Tabla 14: Ineficacia de penas e incremento punitivo -----	63
Tabla 15: Despropósito en el incremento punitivo -----	64
Tabla 16: Solución extrapenal a la violencia familiar -----	65
Tabla 17: Incremento de conductas violentas -----	66
Tabla 18: Solución del problema a nivel familiar -----	67
Tabla 19: Agresión y desconocimiento normativo -----	68
Tabla 20: Solución al problema desde lo familiar -----	69

Tabla 21: Apoyo social al problema -----	70
Tabla 22: Apoyo psicológico como solución al problema violento -----	71
Tabla 23: Endurecimiento punitivo errado -----	72
Tabla 24 Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov-----	73
Tabla 25: Contrastación de la hipótesis general -----	74
Tabla 26: Contrastación de hipótesis específica 01 -----	75
Tabla 27: Contrastación de la hipótesis específica 02 -----	76
Tabla 28; Contrastación de hipótesis específica 03 -----	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Incremento de penas -----	53
Figura 2: Consecuencias del incremento punitivo-----	54
Figura 3: Incremento punitivo como estrategia errada-----	55
Figura 4: Ineficacia normativa penal-----	56
Figura 5: Falta de análisis de la realidad familiar-----	57
Figura 6: Aplicación de normas e incoherencia normativa-----	58
Figura 7: Mala estrategia legislativa -----	59
Figura 8: Incremento de penas en delitos de violencia familiar -----	60
Figura 9: Punitivismo legislativo -----	61
Figura 10: Falta de estudio de la realidad nacional-----	62
Figura 11: Ineficacia de penas e incremento punitivo-----	63
Figura 12: Despropósito en el incremento punitivo -----	64
Figura 13: Solución extrapenal a la violencia familiar-----	65
Figura 14: Incremento de conductas violentas -----	66
Figura 15: Solución del problema a nivel familiar -----	67
Figura 16: Agresión y desconocimiento normativo -----	68
Figura 17: Solución al problema desde lo familiar -----	69
Figura 18: Apoyo social al problema -----	70
Figura 19: Apoyo psicológico como solución al problema violento -----	71
Figura 20: Endurecimiento punitivo errado -----	72

RESUMEN

Objetivo general: Identificar la relación entre el endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada y su relación con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022;

Metodología: Investigación aplicada, en tanto que no solo busca analizar las cuestiones doctrinarias y normativas, sino también se busca analizar con profundidad lo referente a las acciones legislativas a través de los cuales lo único que hace el legislador es incrementar el aspecto punitivo del delito como si con ella se solucionarían las agresiones existentes entre los integrantes de la familia; por ende, en este trabajo también se busca dar una alternativa de solución en la temática que se investiga, asimismo, correlacional porque busca identificar la asociación de las variables, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y corte transeccional; cuya muestra ha sido 85 profesionales; **Resultados:** En la tabla 23 y figura 20 un 66% de los encuestados dijeron afirmativo totalmente, un 21% afirmativo y un 13% negativo a si el endurecimiento punitivo como una política criminal inadecuada permite que las acciones de violencia familiar lleguen a incrementarse en mayor porcentaje; **Conclusiones:** El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual evidencia una correlación muy buena.

Palabras clave: Violencia familiar, Punitivismo, política criminal, agresor, víctima.

ABSTRACT

General objective: Identify the relationship between punitive tightening as an inadequate criminal policy and its relationship with the crime of family violence, Judicial District of Huaura – 2022; Methodology: Applied research, as it not only seeks to analyze doctrinal and normative issues, but also seeks to analyze in depth what refers to legislative actions through which the only thing the legislator does is increase the punitive aspect of the crime as if it would solve the existing aggressions between family members; Therefore, this work also seeks to provide an alternative solution to the topic under investigation, also correlational because it seeks to identify the association of the variables, with a quantitative approach, non-experimental design and transectional section; whose sample was 85 professionals; Results: In table 23 and figure 20, 66% of those surveyed said completely affirmative, 21% affirmative and 13% negative as to whether the harshening of punitive measures as an inadequate criminal policy allows acts of family violence to increase further. percentage; Conclusions: Punitive tightening as an inadequate criminal policy is significantly related to the crime of family violence, Judicial District of Huaura – 2022; Given that, Spearman's Rho showed a coefficient of .912 and a sig. (bilateral) = .000 < 0.01, which shows a very good correlation.

Keywords: Family violence, Punitivism, criminal policy, aggressor, victim.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un fenómeno que se ha manifestado en mayor porcentaje día a día dentro de la sociedad peruana, frente a ello, las respuestas que ha dado el Estado a sido solamente de manera jurídica; es decir, con la creación de normas, implementación de sanciones penales entre otras acciones de naturaleza jurídica.

Sin embargo, se ha podido verificar que por más norma se emita a través del legislativo, lo cierto es que ello no dará solución directa si es que el Estado no propone otras alternativas de solución a través de las políticas criminológicas, dentro de los cuales podemos encontrar lo relativo a la política social, económica hasta buscando un apoyo a nivel religioso.

Por ejemplo, con el endurecimiento de las penas sobre la comisión del delito de agresiones entre los integrantes del grupo familiar; como también con la determinación de que las penas en los casos de delitos de violencia familiar deben de ser efectivas, no se llega a solucionar el problema, porque el factor no solo es conductual con fines de corrección a través de disposiciones penales sancionadores.

En ese sentido, la estrategia que utiliza el legislador en el caso de este delito no es la adecuada, porque incluso con las normas relativas al delito de violencia familiar, las comisarias, las fiscalías especializadas en temas de violencia, los juzgados de familia, los juzgados especializados, los CEM, las DEMUNAS, entre otras entidades vienen recibiendo un cúmulo de denuncias.

Por dicha razón, se realiza este trabajo de investigación que titula se:

ENDURECIMIENTO PUNITIVO COMO POLÍTICA CRIMINAL Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – 2022, la que se estructura como sigue:

En el capítulo primero se desarrolla de manera clara y precisa lo relativo a la problemática de la investigación, por ende, se llega a detallar lo relacionado a las normas jurídicas penales y familiares a través de los cuales se busca prevenir las acciones de violencia familiar; asimismo, se plantea los problemas, los objetivos, entre otros elementos que componen este capítulo.

En el capítulo segundo se desarrolla lo relacionado al marco teórico, donde se explica la política criminal y el Punitivismo; asimismo, se desarrolla la violencia familiar. Por su parte, en el capítulo tercero se presenta el aspecto metodológico de la investigación.

En el capítulo cuarto se llega a presentar los resultados de la investigación, para lo cual se ha valido del uso de la SPSS a través del cual se ha sacado las tablas y las figuras correspondientes al trabajo académico, asimismo, se llega a contrastar la hipótesis de la investigación.

En el capítulo quinto, se discute lo referente a los resultados de la investigación, como también los antecedentes del trabajo. En el capítulo sexto se presentan las conclusiones y recomendaciones a los cuales se ha arribado; y, en el último capítulo se consigna las referencias de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

El presente trabajo de investigación está referido a contrastar si el endurecimiento punitivo en los delitos de violencia entre los integrantes de la familia y si su aplicación mediante la regulación normativa coadyuva a la lucha contra la violencia familiar y si estos en verdad constituyen una garantía de protección a las víctimas de este delito.

En los últimos años se ha podido apreciar que existe un incremento considerable de los delitos de violencia familiar, delitos que ya podríamos considerar como delitos comunes, toda vez que a diario ingresan denuncias a las comisarías y casos a la fiscalía sobre los delitos antes mencionados.

De igual forma podemos haber observado que la nación ha hecho distintas modificaciones a la norma legal, con el fin de frenar el incremento de este delito; el legislador al largo de estos últimos años, en un principio, primero hizo la promulgación de la Ley N° 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar, que fue difundido el 23 de noviembre del año 2015) en el cual se estableció que los jueces de familia podían entregar las protecciones de manera directa y luego comunicar al Ministerio Público para el inicio de un proceso penal por el delito que corresponda; posteriormente se incorporó nuevas modificaciones al Código Penal, de una de ellas fue la incorporación del artículo 122-B al Código (en el que se tipificaron los abusos hacia las mujeres y las integrantes del grupo familiar, y la creación de este nuevo delito en el artículo 122-B del Código Penal).

Desde entonces, los legisladores han realizado una modificación que da cumplimiento a la Ley N° 30710 (que modifica el último párrafo del artículo 57 del Código Penal, que prohíbe la libertad condicional para delitos contra la mujer y sus familiares. Esta modificación amplía la disposición de penas suspendidas para los delitos). de agresión a mujeres y familiares; y finalmente, se implementó la Ley N° 30862 (que modifica el artículo 368 del Código Penal); reglamento, que prevé una pena no menor de cinco a ocho años de prisión por el incumplimiento de las medidas de protección contra la violencia doméstica (normas publicadas el 25 de octubre de 2018), en la última modificación propuesta por los legisladores como una forma de abordar este problema. Los esfuerzos por fortalecer el castigo son evidentes en los mecanismos del delito.

En consecuencia, nos podemos dar cuenta que no existe un panorama claro para poder combatir estos delitos que tan común se han vuelto en la actualidad en nuestra sociedad en especial en nuestra provincia de Huaura; el legislador considera desde nuestra óptica que la mejor solución es utilizar una política criminal de endurecimiento de los castigos o sanciones; para así buscar el temor de los agresores para que dejen de cometer este delito, no entendiendo que este es un problema sociocultural que debe ser atacado desde la raíz desde el seno de la familia, desde la implementación de los valores e políticas de prevención.

Es precisamente esta problemática que se describe es la que nos lleva a pensar en las siguientes cuestiones: ¿es correcta la utilización de una política de aumento de las penas para hacer frente a los crímenes de violencia hacia las mujeres y los integrantes de su familia? ¿es necesario que el legislador realice un más apto análisis de las razones que llevan a este comportamiento? ¿cree que la penalización de las ofensivas físicas hacia las personas del sexo femenino y familiares, en el artículo 122-B del Código Penal, ¿atenta contra los principios de

Mínima Intervención del decreto Penal, que son el de Subsidiariedad y Fragmentariedad y Proporción? ¿cree que aplicar castigo eficaz en las ofensivas hacia las personas del sexo femenino y del grupo familiar acrecentaría la magnitud de este delito? ¿cree usted que la criminalización de las ofensivas hacia mujeres además de los integrantes de su familia, tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal, para frenar y sancionar la comisión de esa atrocidad, no es eficaz, debido a que, en la realidad, ¿la magnitud de este delito no se ha reducido en cambio sigue aumentando? ¿En el momento en que los jueces de la corte de apelación de Huaura acatan la orden de no ejecutar la sentencia en casos de violencia doméstica? ¿cree que en las ocasiones en que haya violencia entre los miembros del hogar conyugal, se aplicaría un castigo eficaz a ambos esposos que perpetraron la agresión? ¿Impactaría en el menor si se prohibiera la suspensión de la condena por agresión mutua entre dos progenitores? ¿Un instructor judicial puede utilizarse sin mayor estímulo el motivo de la suspensión de la sentencia en las acciones de violencia hacia las mujeres o integrantes del núcleo familiar? ¿se puede pensar que la totalidad de los crímenes violentos hacia las mujeres y integrantes del grupo familiar tienen la misma importancia y magnitud? Frente a otras dudas que surgen a causa de la forma en que el legislado quiere enfrentar esa dificultad.

De igual manera consideramos que la aplicación de la pena privativa de la libertad en el delito antes mencionado conlleva a que se afecte el fin del derecho penal, pues la privación de la libertad de acuerdo a la mayoría de los doctrinarios debe ser utilizada como ultima ratio, es decir como último recurso a falta de otros mecanismos lesivos; también consideramos que se generara un incremento del hacinamiento carcelario al implementarse estas modificatorias dadas por el legislador.

Podemos manifestar entonces que el estado debe tener como horizonte el incidir en las políticas de prevención y sensibilización respecto a el delito de violencia familiar, si el estado tuviese como política criminal reforzar la educación en la población, reforzar los valores, entonces se podría notar un cambio en cuanto de nivel del incremento de este actuar delictivo en nuestro distrito judicial.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿Qué relación existe entre el endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada y su relación con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura - 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1. : ¿Qué relación existe entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia?

P.E.2. : ¿Qué relación existe entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia?

P.E.3. : ¿Cuál es la relación existente entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Identificar la relación entre el endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada y su relación con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura - 2022.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1. : Verificar la relación existe entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia.

O.E.2. : Identificar la relación existe entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia.

O.E.3. : Analizar la relación existente entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica porque tiene relevancia teórica, social y práctica, toda vez que las mujeres e integrantes de un grupo familiar que se encuentren en un estado de desprotección y violencia, deben tener el apoyo de los operadores del derecho y de la normativa actual vigente para poder combatir tal delito, y hacer valer que se respeten sus derechos fundamentales, toda vez que aun vivimos en una sociedad donde existe rezagos del machismo y donde el hombre cree que las mujeres son un objeto y que los miembros de una familia depende exclusivamente de su capacidad económica.

La presente investigación es un tema de actualidad y de relevancia, por cuanto la presente tesis materia de estudio busca realizar un análisis de las constantes modificaciones que ha realizado el legislador a la norma vigente referida a la violencia sea física, psicológica o económica que se esparce sobre una persona en desprotección y que usualmente es una mujer o un miembro del grupo familiar. A su vez existe una discusión muy constante de si es la manera más adecuada para combatir este delito el endurecimiento de las penas o es necesario realizar nuevos cambios en la política criminal que utiliza el estado para defenderlos.

Por otro lado, la investigación en cuestión se justifica debido a que se usó un procedimiento, una técnica, un método de investigación que conocemos y que nos permitió encontrar datos de recolección y utilizar instrumentos estadísticos para comprobar las hipótesis. El empleo de esta tecnología nos daría la oportunidad de exhibir la fiabilidad de los instrumentos utilizados, además sería como modelo para distintos estudios de posgrado en relación a la misma temática, en especial en lo que se refiere a la violencia doméstica.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática.

La investigación se desarrolla dentro de los parámetros dogmáticos y normativos del Derecho familiar tutelar; asimismo, al relacionarse con temas del Derecho Penal, en tanto verifica las posiciones políticas y criminales en relación a buscar contrarrestar lo referente a las agresiones a las mujeres y los integrantes de la familia, desde una posición netamente punitiva.

1.5.2 Delimitación espacial.

La investigación se realiza en Huaura.

1.5.3 Delimitación temporal.

Le corresponde el año 2022.

1.5.4 Delimitación poblacional.

Serán los abogados colegiados y habilitados del Colegio de Abogados de Huaura.

1.6 Viabilidad del estudio

La investigadora contó con los recursos necesarios relacionados a poder realizar la investigación; en ese sentido, se contó con el tiempo suficiente para poder realizar el fichaje del material bibliográfico, como también se ha contado con el tiempo para poder realizar la encuesta a los profesionales que han llegado a conformar la muestra de la presente investigación; por ende, el trabajo de investigación ha sido viable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Guanoluisa (2017) en su investigación titulada: *Violencia psicológica: la sobreexposición de la fuerza sancionadora del estado y la disculpa de la manera en que se conforman las protecciones*, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde concluye que, los problemas de violencia contra las mujeres y los del núcleo familiar viene a ser una situación problemática de carácter más sociocultural que frecuentemente llega a afectar el ámbito familiar y personal de las personas que sufren de este mal; por ende, debe de ser erradicado por el Estado a través de ciertas políticas públicas y sobre todo medidas normativas. Se ha podido apreciar que cuando la víctima de la violencia viene a ser la mujer, se requiere un conjunto de acciones destinadas a poder apoyar a las víctimas, dentro de los cuales se tiene a la implementación de hogares temporales para las víctimas, para que de esa forma no se llegue a afectar su integridad física como psicológica. Aunque en la actualidad se llegue a sancionar penalmente a los sujetos que llegan a cometer hechos delictivos de violencia familiar, en muchos casos las víctimas no reciben apoyo de parte del Estado, lo cual es contraproducente dado que solo se evidencia las acciones de Punitivismo penal, sin ninguna solución práctica ni apoyo a las mujeres que sufren de agresiones.

Espin (2018) en su investigación que titula: *El populismo punitivo y las políticas criminales en el Ecuador*, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde concluye precisando: El populismo llega a ser considerada como cierto fenómeno de carácter político que bien puede llegar a estar presente en diferentes clases de decisiones por parte de las

autoridades, con el único propósito de recibir una aceptación de la población de una determinada sociedad o Estado. En el caso del Ecuador, a nivel legislativo se ha buscado incrementar penas con tal de satisfacer las opiniones de la sociedad; sin embargo, la misma no genera ninguna consecuencia directa en la reducción de la comisión de hechos delictivos, porque incluso se puede verificar que a cada día las acciones en contra de las normas penales se viene incrementando, lo cual, afianza con mayor rigor lo relativo a que el incremento de las penas para ciertos delitos solamente ha sido populista. Asimismo, se puede verificar que los medios de comunicación ayudan en demasía que el populismo llegue a materializarse ampliamente dentro de la sociedad, ya que ellos canalizan el incremento de las penas.

Reyes (2019) en su artículo científico titulado: *El populismo punitivo en los delitos sexuales en Colombia*, publicado en la revista de la Universidad de Bogotá, concluye señalando: Es un problema amplio que en Colombia se haya introducido el populismo punitivo y lo más preocupante es que ello se haya masificado incluso a la administración de justicia. Las políticas exacerbadas en relación al Punitivismo hace caer en error a la población quienes creen que las acciones destinadas a poder incrementar penas siempre serán beneficioso; no obstante, ello no es así, ya que el aumento de las penas no garantiza que las acciones delictivas no llegarán a cometerse o realizarse. El incremento de las penas privativas de libertad hace sesgar en la toma de decisiones adecuadas y coherentes con el fin de poder combatir las acciones delictivas en contra de los bienes jurídicos. En relación a los delitos contra la libertad sexual se puede verificar que el incremento de las penas privativas de libertad no solo es perjudicial en la lucha contra este delito, sino también se puede apreciar que las mismas llegan a ser inconstitucionales, dado que las penas son muy elevadas; en ese sentido, la pena es elevada, pero la misma no persuade a ninguna persona a no cometer delitos, sino es considerada solamente con un aprovechamiento

para poder recibir una aprobación de parte de la sociedad, que en muchos casos no tienen conocimiento del tema punitivo.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Coronado (2021) en su investigación titulado: *Inefectividad de la política criminal del gobierno de Perú en los crímenes contra la mujer o integrantes del núcleo familiar*, presentado a la Universidad Continental, donde concluye: 1) La política criminal del Estado peruano ha sido determinada como ineficaz contra los delitos de violencia contra las mujeres y sus familiares; esto se debe a que las políticas represivas no han reducido la incidencia de la violencia que ocurre en el país. Por lo tanto, es necesario adoptar políticas que presten atención a temas educativos, sociológicos y, sobre todo, centrales del aprendizaje; 2) Se ha determinado que los actos de violencia que conduzcan a la comisión de delitos de violencia contra las mujeres y familiares; están relacionados con problemas como trastornos de personalidad de los perpetradores; 3) Se ha determinado que lo que permite penalizar actos ilícitos de violencia contra las mujeres y familiares es la perpetración generalizada de estos actos contra las víctimas, pero el Estado ha buscado hacerlo; castigar a los responsables. La acción tomada fue inapropiada ya que sólo busca castigar severamente a los principales autores de estos crímenes.

Tovar (2021) en su investigación titulada: *El efecto social de la sobrecriminalización de los crímenes por violencia doméstica, en la región de Huancayo durante 2019*, presentado a la Universidad Continental donde concluye precisando: 1) Se puede apreciar que con la incorporación normativa del artículo 122 – B del Código Penal se ha sobrecriminalizado los casos de violencia en contra de las mujeres, por el hecho de que sí las lesiones no conllevan a que la mujer pueda descansar a los menos diez días, igual se estaría cometiendo este delito, que de acuerdo al artículo 57° del Código Penal debe de ser sancionado de manera efectiva; 2) Con la

efectivización de las penas cuando los sujetos llegan a cometer el delito contenido en el artículo 122 – B del Código Penal si las víctimas no reposan por más de diez días, no se llega a solucionar ningún tipo de problema, sino solamente se está tratando de satisfacer ciertos intereses de las personas; 3) La efectivización de la pena impuesta a la persona en atención al artículo 57° del CP por la comisión del del delito de violencia contra las mujeres puede generar consecuencias, incluso más perjudiciales para las víctimas, porque el agresor después de cumplir su reclusión podría tomar otras acciones que podrían terminar mal para la víctima.

Quispe (2019) en su tesis que titula: *Ineficacia de la ley penal y disminución de la violencia doméstica Limanar 2018 – 2019*, presentado a la Universidad Autónoma del Perú, donde concluye señalando: 1) Llegar a criminalizar las acciones familiares de violencia donde se incrementan las penas para dichas acciones ha llegado a materializarse como una sanción muy drástica y contraria a los valores fundamentales. La política estatal con fines de poder reducir estas conductas no viene cumpliendo su rol, toda vez que las acciones de violencia contra los integrantes de la familia siguen en aumento; 2) Las políticas que se han desarrollado y sobre todo instaurado a nivel penal están resultando ser muy ineficaces y poco productivas en temas de violencia familiar, porque lo único que se está viendo es incremento de penas, pero no se observa políticas que provengan de otras áreas como las educaciones, sociales o de prevención desde otras ciencias sociales ajenas al derecho; en ese sentido, se viene dejando de lado la participación de instituciones como las educativas, las religiosas, los colegios pueden sentar bases esenciales sobre la prevención de acciones de violencia, lo cual es muy beneficioso para que las personas no sean tan violentas; 3) Las conductas violentas llegan a materializarse teniéndose en cuenta muchas circunstancias, dentro de los cuales podemos encontrar los relacionados a cuestiones de

carencias económicas y falta de convivencia social , por ello, es necesario la respuesta educativa del Estado y no solo la elevación de penas.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Endurecimiento punitivo como política criminal.

En los Estados modernos donde prevalece la democracia, las decisiones políticas, normativas y de administración de justicia se encuentra delegada a los poderes del Estado, he ahí la organización política jerarquizada. La sociedad elige a sus representantes, para que estos puedan llegar a tomar las decisiones en favor de los demás, y, de estas decisiones se encargan en mayor porcentaje el poder legislativo que es el encargado de poder normar a la sociedad dependiendo la situación en la que se encuentran (Pinedo y Vásquez, 2022).

Sin embargo, en las últimas décadas, el legislativo viene jugando un rol no muy protagónico, porque solamente viene emitiendo normativas sin que las mismas sean producto de estudios sociológicos y frente a la creciente criminalidad, la única alternativa de solución que brindan viene a ser lo relativo al endurecimiento de las penas.

Asimismo, criminalizar conductas que no necesariamente deben de ser sancionados penalmente o cuando estos deben de ser vistos desde otras perspectivas es una de las acciones erradas que viene realizando el legislativo. Y, ello ha llegado a suscitarse en relación al endurecimiento de los delitos de violencia familiar, las mismas que mas parecen que buscan perjudicar los conflictos familiares y no dar una solución pacífica en favor de los integrantes de la familia.

En ese sentido, la política del Punitivismo penal actual viene cayendo en error, porque no se está estudiando situaciones ajenas al Derecho, sino solamente se busca aumentar penas cuando la solución no lo trae ello. Los estudios sociológicos, psicológicos y filosóficos pueden llegar a

apoyar en mayor cantidad lo relativo a la solución de problemas; empero, en vez de hacer eso lo que viene haciendo el legislativo es endurecer las penas, como sí con ello se estaría solucionando conductas ilícitas de las personas.

Criminalizar comportamientos que no están necesariamente sujetos a penalidad o, en otras palabras, desde una perspectiva distinta a la penal, es uno de los crímenes que comete el legislativo. Y, esto ha sido posible en relación a la dureza de los crímenes de violencia doméstica, las cuales, parecen estar más orientadas a empeorar los problemas familiares y no dar una solución pacífica a favor de los integrantes de la familia. En efecto, la política del Punitivismo en la actualidad se encuentra desactualizada, ya que no se está analizando la existencia de situaciones ajenas al derecho, sino que únicamente se busca aumentar las penas en caso de que la alternativa no sea aplicable.

2.2.1.1 Breve estudio de la política criminal.

Respecto a este concepto, Coronado (2021) cita a uno de los dogmáticos más importantes del derecho penal diciendo que la política criminal es “todas las estrategias, herramientas y acciones del Estado encaminadas a controlar y prevenir la conducta delictiva” (Roxin, 2016, p. 183).

La política criminal ha sido definida con ciertas respuestas que el Estado debe de considerar necesarias para poderle hacer frente a conductas humanas reprochables que generalmente llegan a causar perjuicio a la sociedad en su conjunto. Estas respuestas siempre suelen ser de manera diversa, porque no solo existe una forma de hacerle frente a las conductas ilícitas que se presentan en la sociedad.

Como se ha precisado, las políticas criminales no suelen ser solamente de una índole; por ejemplo, las respuestas pueden darse a nivel social, cuando se determina que los vecinos sean

responsables de poder dar alerta a las autoridades cuando se viene cometiendo delitos que afectan el patrimonio y de esa manera se pueda frustrar la comisión del hecho delictivo o de ser el caso para que de ese modo se llegue a capturar a los malhechores en lugar en el cual han llegado a cometer el delito (Alonso, 2006).

Por otro lado, la política criminal puede materializarse a nivel económico cuando se llega a incentivar la realización de ciertas conductas con el fin de que la delincuencia pueda disminuir dentro de la sociedad; y, también puede ser cultural, cuando, a nivel de las redes sociales y medios de comunicación se llega a incentivar a actuar de tal o cual manera porque las acciones ilícitas siempre causan agravio a la sociedad.

La categoría de la política de criminalidad ha sido determinada con ciertas respuestas que la sociedad debe de tomar en consideración para poderle hacer frente a comportamientos humanos deplorables que normalmente ocasionan algún tipo de daño a la comunidad en su totalidad. Estas contestaciones normalmente son diversas, debido a que no se limita únicamente una manera de enfrentar los comportamientos ilícitos que se hallan en la sociedad. Como es necesario, los métodos criminales no suelen ser únicamente de una clase: por ejemplo, las reacciones pueden manifestarse a nivel comunitario, en el momento en que se cree que los habitantes son responsables de advertir a las autoridades cuando se comete un delito que afecta el patrimonio.

Así también encontramos que la política criminal puede ser administrativa cuando las situaciones carcelarias puedan llegar a ser más garantizadas; y, también pueden ser tecnológicas si es que se usan ciertos avances de la tecnología para poder combatir la delincuencia, pudiendo ser cámaras de vigilancia, persecución a través de drones, entre otras acciones. Y, por último, podrían ser a nivel jurídico cuando el legislador, después de analizar adecuadamente la situación

llega a modificar una normatividad con el fin de la sociedad se sienta seguro y de esa manera se prevengan la comisión de delitos (Zaffaroni, 2011).

En consecuencia, la política criminal viene a ser un conjunto de respuestas que se tiene que adoptar con el fin de que se llegue a luchar de manera frontal con la delincuencia que día a día llega a afectar a la sociedad en su conjunto. El Estado puede apoyarse de ciertas instituciones para poder materializar sus acciones o respuestas, como también puede delegar a ciertas instituciones lo relativo a la lucha contra la delincuencia; empero, lo más adecuado es que entre todos puedan llegar a actuar de manera conjunta.

2.2.1.2 Política criminal teórica y empírica: diferencias sustanciales.

Ya se ha manifestado que la política criminal viene a ser respuestas que se adoptan con la finalidad de que se pueda luchar de manera directa contra la delincuencia que aqueja la sociedad en su conjunto; no obstante, dichas acciones o respuestas no solo llegan a manifestarse de una manera, sino de varias, como ya se ha mencionado en los párrafos anteriores.

Por otro lado, la política criminal puede llegar a materializarse de dos maneras, los cuales se pasa a analizar sucintamente:

- Política criminal empírica. – Esta forma de política criminal es la que se encuentra constituida a través de un conjunto de acciones ya ordenadas entre sí con la firme convicción de que puedan llegar a lucharse contra la delincuencia. Son el despliegue de las acciones que se han gestado a nivel doctrinario.
- Política criminal teórica. – Esta forma de política criminal se encuentra compuesta por un conjunto de proposiciones, principios y reglas que de una u otra forma van a llegar a darle una cierta legalidad a las acciones que se materializan con la denominada política criminal práctica. Tiene una amplia importancia, porque cualquiera acción política

siempre llega a materializarse cuando la misma ha sido gestada a nivel dogmático – teórico (Huaroma, 2020).

Estas dos formas de política criminal no se contradicen entre sí, sino por el contrario llegan a complementarse, lo cual condiciona a que se llegue a plantear una adecuada política criminal teórica, para que la misma llegue a funcionar o materializarse a través de las acciones de la denominada política criminal empírica.

2.2.1.3 Punitivismo penal.

De acuerdo a los expertos de la materia, el Punitivismo vendría a ser la situación contraria frente a los actos ilegales o delictivos que se viene suscitando dentro de la sociedad. Es decir, vendría a ser una lucha desde perspectivas penales contra situaciones ilícitas que afectan gravemente el funcionamiento de la sociedad.

El Punitivismo permite luchar de forma frontal contra los actos delictivos de las personas que atentan la organización social. Se configura como un instrumento a través del cual se ejerce una posición férrea contra las acciones prohibidas. Dentro de la sociedad nacional, el Punitivismo se viene materializando con la incrementación de las penas frente a ciertas conductas que afectan la sociedad en su conjunto.

En un Estado como el peruano el Punitivismo viene a ser una facultad del Estado, porque es la única que puede llegar a castigar penalmente a ciertas conductas (Rojas y Vílchez, 2016). El Punitivismo permite determinar el *Ius puniendi* estatal en favor del Estado, dado que la misma cuenta con potestades de poder determinar cuál o cuáles de las conductas que deben de ser consideradas como delictivas y porqué determinarse la cantidad de las penas, y todo ello solamente es determinado por el Estado a través de sus poderes estatales.

El Punitivismo posibilita pelear de manera frontal en contra de las acciones criminales de las personas que dañan la institución social. Se trata de un instrumento que sirve para ejercer una fuerza firme en oposición a las actividades prohibidas. Dentro de la comunidad nacional, el Punitivismo se está manifestando a través de la aumento de las penas por ciertas acciones que dañan a la comunidad en su totalidad.

2.2.1.4 Populismo punitivo y sus consecuencias negativas.

El Punitivismo busca sancionar ciertas conductas que afectan el orden legal y social; por ende, solamente es atribución del Estado el de poder determinar ciertas normas legales y consecuentemente determinar su materialización, porque las normas legales cuentan con una característica de ser coactivas por lo que se puede imponer incluso sin que haya ninguna aceptación de las personas (Valencia, 2020).

Sin embargo, cuando la la potestad punitiva del Estado es mal utilizada, la misma se convierte en populismo. Es decir, el legislador ya no busca emitir normas jurídicas en beneficio de la sociedad, sino por el contrario busca emitir normas para que la sociedad se encuentre contento.

El populismo, visto desde una perspectiva conceptual viene a ser una afirmación que busca aceptación de parte de la sociedad; por ende, cuando el legislador patrio busca elevar la pena en cualquier delito, lo hace con la finalidad de que la sociedad pueda llegar a aceptar que los legisladores están trabajando. Es decir, no existe una intención directa de poder solucionar el problema que existe, sino que se busca solamente hacerse ver frente a la sociedad que se está buscando dar una solución a cuestiones sociales que afectan a la población, empero, solamente desde la perspectiva jurídica, no hay apoyo científico que pueda garantizar que elevar penas implicará que haya una disminución en la comisión de delitos.

El Punitivismo aspira a penalizar ciertas acciones que dañan el ordenamiento legal y social; en consecuencia, únicamente le pertenece al Estado la de poder determinar ciertas normas de derecho y, por lo tanto, la de poder hacerlas realidad, puesto que las normas de derecho poseen una característica de ser coercitivas, de modo que se puede aplicar una penalidad sin que las personas quieran aceptar.

2.2.2 Delito de violencia familiar.

La familia moderna ya se caracteriza por la existencia de respeto mutuo sin agresión entre sí, donde tanto el varón como la mujer se encuentran en la misma condición donde ninguno de ellos tiene una prevalencia; empero, no siempre fue así, hubo tiempos en los cuales el varón era el jefe del hogar que llegaba a tomar decisiones en pro de toda la familia; es más, a nivel jurídico ello ha sido avalado, por ejemplo, en la época romana, donde los varones llegaban a ser considerados como los *pater familias* quienes tenían la potestad de poder determinar decisiones, incluso, de compromiso para su hijas, hasta de venderlos si ellos no hacían caso las decisiones de los padres.

Pero, como los tiempos han cambiado, en la actualidad no cabe la posibilidad de que los varones sigan teniendo las mismas posibilidades, sino, por el contraria estos ya se encuentran en la misma condición que las mujeres, por lo que cualquiera acción ilícita llega a ser sancionado penalmente (Castillo, 2004).

Asimismo, las acciones violentas de los padres en contra de sus hijos no pueden ser considerado como una atribución de corrección, porque si se evidencia la presencia de actos de violencia, la misma será sancionado penalmente, porque la integridad física como psicológica de las personas se encuentran protegidas por las normas constitucionales, las normas de carácter internacional y sobre todo de las normas legales.

En ese sentido, las acciones de violencia entre los integrantes de la familia han servido como base para que el legislador patrio llegue a tipificar un tipo de delito que es independiente de los demás y que se configura solamente cuando los integrantes de la familia se han agredido entre sí. La creciente agresión física como psicológica es base esencial para que dichas conductas humanas sean sancionadas penalmente.

La familia contemporánea se puede definir por el existencia de un mutualismo sin agresión entre los miembros, donde todos están en la misma condición y no tienen supremacía sobre ninguno, pero, no fue así en el pasado, en la época romana, los varones eran considerados como los pater familias quienes tenían la capacidad de tomar decisiones, inclusive, en el interés de su descendencia.

2.2.2.1 Evolución histórica de la regulación del artículo 122• - B del Código Penal.

EL Código Penal peruano actual es del año 1991, sin embargo, en el texto primigenio no se había regulado lo relativo al delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. En ese sentido, este delito recién se llega a incorporar en el año 2008, a través de la Ley N° 29282.

No obstante, dicha disposición penal tampoco ha quedado fijado en el tiempo para que pueda surtir sus efectos en relación a las acciones de violencia en contra de las mujeres o integrantes de la familia; sino que en el año 2015 se llegó a derogar la normativa en atención a la Ley N° 30364, esto, porque esta nueva norma que busca prevenir, erradicar y sancionar las violencias sobre las mujeres y entre las personas de la misma familia, buscaba dar una tuición más específica (Rivas, 2019).

Empero, en el año 2017, a solo dos años de ser derogado, se llega a incorporar, nuevamente, el delito agresiones en contra de mujeres y los que llegan a suscitarse entre los

integrantes de la familia. En ese sentido, a través del Decreto Legislativo 1323 se llegó a incorporar la disposición normativa en mención.

Asimismo, a través de la Ley N° 30819 se ha llegado a modificar la disposición normativa penal que venimos comentando. La modificación ha permitido que las penas busquen ser efectivizadas, como también para que las personas no lleguen a agredirse entre sí, porque ello causa un perjuicio a su entorno familiar. En consecuencia, desde la dación del Código Penal actual el delito de agresiones en contra de la mujeres o integrantes de la familia ha ido incorporándose de manera paulatina y hasta la regulación actual, esta ha sido derogado, incorporado y hasta precisado a través de modificaciones normativas a nivel legislativo.

2.2.2.2 Violencia familiar: una explicación desde la vertiente tutelar.

La violencia implica presencia de actos de agresión que pueden afectar el aspecto físico, psicológico, sexual y patrimonial de las personas. Y, si la violencia llega a manifestarse dentro de la familia, o entre los integrantes de la familia, estas agresiones se conocen con la nomenclatura de violencia familiar (Ayvar, 2007).

Para que las agresiones que se suscitan sean consideradas como violencia familiar, es necesario que la misma llegue a materializarse dentro de la familia, donde tanto el agresor como la víctima sean personas que compartan vínculos de parentesco; en ese sentido, si no se llega a determinar la presencia de acciones de violencia entre familiares, no podría hablarse de violencia doméstica.

Además, de acuerdo a los parámetros de lo que es la Ley N ° 30364, la violencia doméstica se manifiesta a través de ciertas circunstancias, dentro de las cuales se tiene la relación de confianza, Solidaridad y Apoyo Mutuo entre los integrantes de la familia, en caso contrario, la violencia doméstica no se puede definir (Pacheco, 2022).

Frente a las ofensivas que se pueden generar entre los miembros de la familia, la respuesta directa es la emisión de instrumentos de protección por parte del juzgado de familia o el especialista en violencia contra las personas del género femenino, quienes luego de corroborar la concurrencia de los pruebas como los documentos de valoración de riesgo, los relatos psicológicos, los relatos sociales y los exámenes médicos, determinarán si la persona mencionada como víctima de la violencia es apta para obtener una protección por parte del juzgado (Castillo, 2004).

A fin de que los asaltos que se producen sean valorados como violencia familiar, es necesario que la misma se concrete dentro de la familia, donde los individuos que la practican sean considerados como víctimas y el agresor como tal vez.

2.2.2.3 Exégesis de la disposición penal del artículo 122° - B del Código Penal.

El artículo 122° - B del Código Penal consta de dos artículos, donde el primero de ellos se encuentra direccionado a poder describir cuáles son los elementos esenciales que permiten configurar el delito desde una perspectiva objetiva, mientras que el segundo de ellos tiene como finalidad el de poder determinar las circunstancias específicas que de una u otra manera, llegan a agravar la situación delictiva (Reyna, 2016).

Sin embargo, antes de adentrarnos al estudio o interpretación de esta disposición penal, corresponde precisar que, al tratarse de un estudio relacionado a las agresiones entre los integrantes de la familia, solamente se hará los comentarios sobre dicha situación y no enfocarnos al estudio de las agresiones a las mujeres en su condición de tales.

En ese sentido, de acuerdo a la estructura de la teoría del delito la disposición penal en comento viene a ser el siguiente:

I. Tipicidad

La tipicidad en el delito de agresiones entre los integrantes de la familia se configura de dos formas, los cuales son:

➤ **Objetiva**

En la tipicidad objetiva debe de analizarse el momento en el cual llega a configurarse el delito, y, de acuerdo al artículo 122° - B, este llega a materializarse cuando el agresor causa alguna lesión corporal que requiera menos de diez días de atención médica; siempre y cuando, la lesión no implique una afectación considerada como daño (Ardito, 2004). En ese sentido, con la sola materialización de la conducta delictiva el delito llegará a configurarse a nivel objetivo; es necesario precisar, que no se requiere que la víctima sufra de violencia que le genere una asistencia o un cuidado mayor a diez días.

Ahora bien, como ya se precisó su configuración objetiva, corresponde analizar los demás elementos que componen la tipicidad objetiva, en el caso de las agresiones entre integrantes de la familia, los cuales son:

✓ **Bien jurídico protegido**

De acuerdo a la técnica legislativa que ha utilizado el legislador, el bien jurídico protegido a través de este delito viene a ser la integridad física y psicológica de las personas que integran una familia. Frente a la posible afectación de la integridad sexual y económica, la doctrina señala que no se configura como objeto de protección de esta normatividad, en tanto que la misma se encuentra fuera de los regulado por el legislador.

✓ **Sujeto activo y pasivo**

De acuerdo a las agresiones entre los integrantes de la familia, los únicos sujetos activos y pasivos que pueden ser vienen a ser los integrantes de la familia; en tal sentido, si una persona extraña a la familia causa la agresión en contra del integrante de la familia, el delito no llega a configurarse; por lo tanto, nos encontraríamos frente a una conducta atípica (Kislinger, 2008).

➤ **Subjetiva**

La tipicidad subjetiva permite determinar si el delito que se viene comentando puede llegar a materializarse tanto a título de dolo o culpa. En ese sentido, de acuerdo a lo regulado por el legislador, el delito solamente puede llegar a configurarse a través de conductas dolosas, porque no cabe la posibilidad de que el sujeto llegue a causar las lesiones de manera culposa.

II. Antijuridicidad

Una vez analizado si la conducta humana imputada está determinada por factores objetivos y subjetivos de este tipo, ahora se hace necesario analizar si la conducta es ilícita y para ello es necesario verificar si existe algún tipo de justificación. Si se comprueba que el comportamiento especificado en el artículo 20 del Código Penal no tiene motivos justificables, se trata de un comportamiento ilegal típico. Una vez valorado si el comportamiento humano encuadrado está sujeto a factores objetivos y subjetivos de esta clase, es necesario ahora analizar si la conducta es reprimida y, para ello, es necesario verificar si existe alguna razón válida.

III. Culpabilidad

Una vez verificado que la conducta imputada a la persona se configura como una conducta típica y antijurídica, es necesario verificar que también llegue a adecuarse el elemento de culpabilidad, para lo cual, debe de analizarse si el sujeto a quien se atribuye el delito ya es mayor de edad, no le concurren algunas causas de exculpación, si se encuentra bien de salud mentalmente, entre otros elementos; y, si cabe concurre alguna causa, la conducta será considerada como un injusto; mientras que, si se verifica si el sujeto ha actuado adecuadamente, la conducta será culpable (Juárez, 2020). Una vez comprobado que la conducta que se le imputa al individuo es una conducta típica y antijurídica, es necesario corroborar que además se adecue el elemento de responsabilidad, para ello, es necesario determinar si el individuo al que se le imputa el delito es mayor de edad, no le ocurren ciertas causas de exculpación, si está sano mentalmente.

IV. Punibilidad

Una vez que se llegue a determinar que la conducta humana imputada llega a ser típica, antijurídica y culpable se verifica que el hecho delictivo ha llegado a ser consumada; y, frente a dicha consumación, se presenta la penalidad, la misma que en su tipo base determina una sanción no menor de tres años.

Sin embargo, si las acciones delictivas en contra de los familiares llegan a materializarse a través de otras acciones agravantes, la pena será mayor y ello dependerá de cada caso en particular, porque una agresión puede generar descansos médicos menores a los diez días, mientras que también puede haber agresiones en contra de los familiares que requiera mayor atención y ello generará mayor consecuencia punitiva porque la agresión es un tanto grave.

2.2.2.4 Política criminal en caso de delitos de agresión entre los integrantes de la familia.

Las agresiones entre los integrantes de la familia es una realidad y frente a dicho suceso es que el Estado a reaccionado implementando normativas para su protección tanto a nivel familiar o tutelar, como también para que se llegue a determinar acciones de tuición a través de las medidas de protección.

No obstante, ello, se cree que la política criminal frente a las conductas delictivas de agresiones entre los integrantes de la familia es muy punitiva, esto, porque permite que el delito llegue a configurarse solamente cuando haya lesiones que requieran menos cantidad de días de descanso, incluso que las lesiones leves (Montesdeoca, 2021).

Efectivizar una pena por actos donde el derecho penal debe de tener una mínima intervención, no es una política criminal adecuada, porque ello no permite que la sociedad pueda seguir creciendo a nivel normativo penal, sino simplemente determina que la misma sea concebida por la sociedad como algo adecuado, cuando en la realidad no llega a determinar respuestas oportunas en favor de las víctimas.

Sin embargo, aunque el Código Penal busque sancionar punitivamente a las conductas que afectan las agresiones entre los integrantes de la familia, lo cierto es que al tener una pena por debajo de los cuatro años, muy raras veces el juzgado penal dicta una pena efectiva ante la comisión del delito, sino simplemente dicta a nivel suspendido, por lo que resulta siendo solamente una proposición que no se adecua a la realidad, porque con ello se muestra que por más regulado que se encuentre un delito, la misma no genera consecuencias directas, porque no existe una materialización real.

Los asaltos entre los miembros de la familia son una verdad y en respuesta a esto es que el gobierno ha actuado implementando normas para su preservación, tanto a nivel familiar o de tutela, como también para que se determine la gobernación a través de las acciones de control. Efectivizar una sentencia por acciones en las cuales la política criminal debe de tener un mínimo de participación, no es una práctica criminal adecuada, porque no permite que la comunidad se siga expandiendo en términos de normas jurídicas.

2.2.3 Aportes de la investigadora.

El legislador patrio lo único que hace frente a hechos de apariencia delictiva es buscar elevar las penas, cuando en realidad ello no genera ninguna solución a los casos que llegan a materializarse dentro de la sociedad peruana. Las alternativas de solución no siempre se encuentran elevando las penas de ciertos delitos, sino que la misma llega a solucionarse verificándose otras alternativas.

Las políticas criminales que emplea el legislador siempre se relacionan con aspectos jurídicos, cuando ya se ha visto que estas políticas criminológicas pueden ser tomados en cuenta desde perspectivas diferentes, como las sociales, educativas, culturales, entre otros aspectos; porque con elevar las penas, no se soluciona ninguna problemática, sino simplemente se llega a dar una apariencia de que se está luchando contra la criminalidad, cuando lo cierto no es eso.

Una buena política estatal para poder disminuir las acciones de violencia familiar debe de ser analizado desde la perspectiva educativa, donde los colegios y escuelas deben de sentar bases esenciales con el fin de que las acciones de violentas no lleguen a manifestarse dentro del hogar, porque la familia debe considerarse como el lugar de apoyo mutuo entre sus integrantes.

Asimismo, realizar charlas en relación a las consecuencias que genera la violencia familiar y los mecanismos jurídicos que se han implementado para ello, permitirá que las

personas puedan llegar a sensibilizarse, porque de lo contrario, las personas que integran la familia llegarán a maltratarse entre sí, lo cual genera solamente grandes perjuicios en su contra ya que la familia terminará desuniéndose y de ello no se viene previniendo el Estado, por el hecho de que solo busca que se sancione a los integrantes de la familia que se agreden entre sí; empero, no hay resultados óptimos en relación a esta forma de agresión que viene a presentarse dentro de la sociedad.

Las legislaciones criminales que elijan los representantes siempre se relacionan con las características jurídicas, en tanto que ya se ha demostrado que las legislaciones en materia de criminalidad son diversas, por ejemplo, las que tienen como objetivo la socialización, la educación, la cultura, y otras que tienen como objetivo la asistencia, la protección, la reinserción, y otras que tienen como objetivo la sanción y la punición. Una buena política del estado para poder reducir las acciones de violencia doméstica tiene que ser contemplada desde la perspectiva de la educación, donde los colegios y las escuelas tienen que establecer las bases fundamentales con el fin de que los comportamientos violentos no se manifiesten dentro de casa, ya que la familia es considerada como el sitio de ayuda mutua entre los miembros que la conforman.

Por ende, la solución no se encuentra en aumentar penas a los delitos, sino buscar alternativas de solución en otras ciencias auxiliares a la punitiva; en ese sentido, la educación y la cultura permitirá que las personas puedan llegar a interiorizar las acciones en favor de la familia y su no quebrantamiento.

2.3 Bases filosóficas

El Derecho no es una ciencia aislada de los demás, sino que se encuentra relacionada a otras áreas del conocimiento humano y ciencias que le dan un mejor panorama para que la

ciencia jurídica sea explicada, por ende, dentro de este catálogo de ciencias encontramos a la psicología, economía, entre otras ciencias.

No obstante, la filosofía jurídica es una de las ramas del conocimiento humano que mayor relación guarda con el Derecho, porque a través de ella se busca explicar los fenómenos jurídicos y no reducirlo solamente a expresiones normativistas, sino se busca determinar su ámbito de aplicación, su objeto de estudio y su construcción conceptual.

A lo largo de la historia jurídica, han existido dos escuelas ius filosóficas que han buscado darle una explicación al Derecho, desde diferentes posiciones, y estas escuelas vienen a ser el ius naturalismo y el positivismo. Cada uno de ellos ha explicado al Derecho desde su óptica que por cierto ha sido contradictorio entre sí.

En este sentido, el derecho natural explica que los derechos humanos son derechos basados en la única condición de ser humano y no necesitan combinarse con otros requisitos adicionales; de igual forma, señalan que el derecho es una réplica de los derechos divinos y tiene un carácter; carácter divino. El mecanismo de las normas y sus elementos de justicia; a tal efecto, estipulan explícitamente que una norma jurídica es inválida si no tiene valor de justicia. Es decir, la validez de una norma depende de su contenido de justicia.

En contraste con esta posición surgió el positivismo jurídico, que veía el derecho como un conjunto de normas y los derechos de las personas serían reconocidos por el Estado como entidad suprema que no sólo reconocía los derechos, sino que también creaba mecanismos a través de los cuales se harían realidad. realizarse correctamente. La gente está protegida. Asimismo, los positivistas afirman que el derecho debe ser visto como un conjunto de reglas que regulan de alguna manera el comportamiento humano.

De estas dos posiciones, la investigación encuentra sustento con el positivismo jurídico porque incrementar penas como consecuencia de políticas criminológicas es una especie de mejora de las normas, lo cual se condice directamente con el positivismo; en consecuencia, la investigación tiene un sustento positivista.

2.4 Definición de términos básicos

- **Política criminal**

Conjunto de estrategias, acciones y respuestas que el Estado llega a tomar con la finalidad de poder hacerle frente a las conductas delictivas que afectan el funcionamiento de la sociedad.

- **Populismo**

Afirmaciones y acciones a través de los cuales se busca una aprobación de parte de la sociedad, dado que la misma se encuentra direccionado solamente para que se pueda llegar a tener una aceptación y no se encuentra direccionado para que se pueda llegar a satisfacer los intereses de manera real.

- **Punitivismo**

Acciones estatales a través de los cuales se busca incrementar las penas frente a ciertas conductas que se observa no amedrentadas con la regulación normativa actual del texto penal.

- **Violencia**

El atacante afecta a la víctima a través de una serie de acciones y/o inacciones. Acciones destinadas a tener consecuencias para la integridad de la víctima.

- **Violencia familiar**

Agresión que ocurre entre miembros de la familia donde el atacante y la víctima tienen alguna relación entre sí.

- **Violencia física**

Acciones directas de las personas con la finalidad de que se produzcan efectos perjudiciales en la esfera física de las personas, donde le generan detrimentos personales directos.

- **Violencia psicológica**

Agresiones a través de los cuales, el agresor busca generar una disminución del autoestima de la víctima, afectarlo a nivel psíquico, con la finalidad de poder controlarlo y alejarlo de los demás.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1. : Existe relación significativa entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia.

H.E.2. : Existe relación significativa entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia.

H.E.3. : Existe relación significativa entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional				
El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022.	Variable X: Endurecimiento punitivo como política criminal	Decisiones del legislativo a través del cual se busca incrementar la pena con la finalidad de poder disminuir la comisión de ciertos delitos.	Modificaciones constantes de la penas, a tal punto que se convierte en ineficaces en temas de violencia, dado que la misma es una mala estrategia legislativa el incremento de penas.	Modificación constante de penas	-Incremento de pena -Modificación de conductas -Estrategia errada	ENCUESTA	Cuestionario a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del Colegio de abogados de Huaura
				Ineficacia de las normas penales de violencia	-Falta de análisis -No acorde con la realidad -Incoherente		
				Mala estrategia legislativa en incrementar penas	-Populismo -Sin análisis real -Mucho Punitivismo		
				Ineficacia en aplicación práctica	-Desinterés de sus efectos -Desproporcional -Ineficiente		
	Variable Y: Delito de violencia familiar	Conjunto de acciones u omisiones a través del cual los integrantes de la familia llegan a agredirse entre sí, teniendo como base el parentesco.	Disposición penal ineficaz en su aplicación práctica, debido a que se vienen incrementando las acciones de violencia, porque falta un análisis extrapenal para solucionar el problema.	Incremento de acciones violentas	-Por ineficacia de las normas -Falta de sanción real -Desconocimiento		
				Falta de análisis extrapenal	-Solución familiar -Trabajos sociales -Apoyo psicológico		

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

La investigación es aplicada en tanto que no solo busca analizar las cuestiones doctrinarias y normativas, sino también se busca analizar con profundidad lo referente a las acciones legislativas a través de los cuales lo único que hace el legislador es incrementar el aspecto punitivo del delito como si con ella se solucionarían las agresiones existentes entre los integrantes de la familia; por ende, en este trabajo también se busca dar una alternativa de solución en la temática que se investiga.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Le corresponde el nivel correlacional; dado que a través de ella se busca llegar a identificar el nivel de asociación entre las variables de la investigación; en tal sentido, no se busca analizar lo referente a las causas y efectos que existe entre las variables, sino solamente ver el grado de relación de variables (Nogueira, 2016).

3.1.3 Enfoque de la investigación.

El enfoque es cuantitativo porque cumple con dos condiciones esenciales; donde el primero de ellos es que la investigación se desarrolla de manera secuencial sin que haya alteración en su desarrollo, porque sigue una línea; y, el segundo de ellos es que los resultados y la contrastación de hipótesis se presenta desde una posición netamente estadística (Pino, 2017).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Investigación no experimental, dado que la investigadora no busca manipular las variables, sino medirlas solamente operacionalizando las variables. Asimismo, de corte transeccional, porque los datos se recopilan en su solo momento.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población se encuentra compuesta por los abogados colegiados y habilitados por el Colegio de Abogados de Huaura, que de acuerdo a su plataforma virtual ascienden a la suma de 1397 profesionales abogados colegiados y hábiles.

3.2.2 Muestra.

Considerándose que la muestra se encuentra compuesta por un subconjunto de la población, en este trabajo, se utiliza el muestreo probabilístico aleatorio simple, donde la fórmula es la siguiente:

Formula de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra = ¿?

N = Tamaño de la población = 1397

Z = Nivel de confianza; para el 95%. z=1.96

E= error de muestra, es decir un 10%=0.1

p= Probabilidad a favor = 0.5

q= Probabilidad en contra = 0.5

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1285}{(0.1)^2 * (1285 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 85.231$$

La muestra es de 85 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Vienen a ser:

- **Encuesta.** – La misma que tendrá como finalidad el de poder recopilar información de los profesionales que conforman la muestra de la investigación.
- **Fichaje.** – Con la finalidad de que se pueda recopilar información para redactar el marco teórico de la investigación.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son:

- **Cuestionario.** – Compuesta por preguntas y respuestas que es formulada por la investigadora, para que se someta a los profesionales que conforman la muestra.
- **Bibliografía.** – Material especializado en temas de violencia familiar como también en temas de Punitivismo penal.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_T^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1: Medición de confiabilidad

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD

Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

Confiabilidad de la variable X: Endurecimiento punitivo como política criminal

Tabla 2: Fiabilidad de la variable X

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	20

Confiabilidad de la variable Y: Delito de violencia familiar

Tabla 3: Fiabilidad de la variable Y

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez que se llegó a aplicar la encuesta a los profesionales que conforman la muestra, se procedió a realizar una base de datos con el fin de que posteriormente se pueda llegar a sacar los resultados a través de las tablas y figuras a través del uso del SPSS. Asimismo, se procedió a contrastar las hipótesis de la investigación.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable X: Endurecimiento punitivo como política criminal

Dimensión: Modificación constante de penas

Tabla 4: Incremento de penas

Desde su experiencia profesional, ¿Cree usted que la modificación constante de las penas incrementándola en temas de violencia familiar soluciona los problemas reales que se suscitan?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo	7	8,2
	Neutro	6	7,1
	Negativo	45	52,9
	Negativo totalmente	27	31,8
	Total	85	100,0

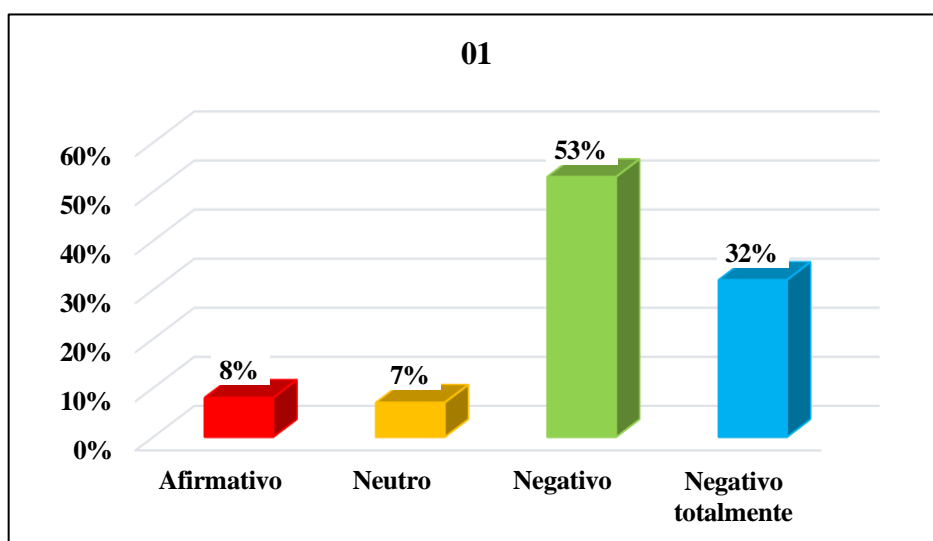


Figura 1: Incremento de penas

Interpretación:

En la tabla 04 y figura 01 un 8% dijo afirmativo, un 7% se mantuvo neutro, un 53% negativo y un 32% negativo totalmente a si la modificación constante de las penas incrementándola en temas de violencia familiar soluciona los problemas reales que se suscitan.

Tabla 5: Consecuencias del incremento punitivo

Desde su posición profesional, ¿Considera usted que, las políticas de incremento punitivo llegan a generar consecuencias directas en la modificación de conductas de los agresores de la familia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo	12	14,1
	Neutro	9	10,6
	Negativo	43	50,6
	Negativo totalmente	21	24,7
	Total	85	100,0

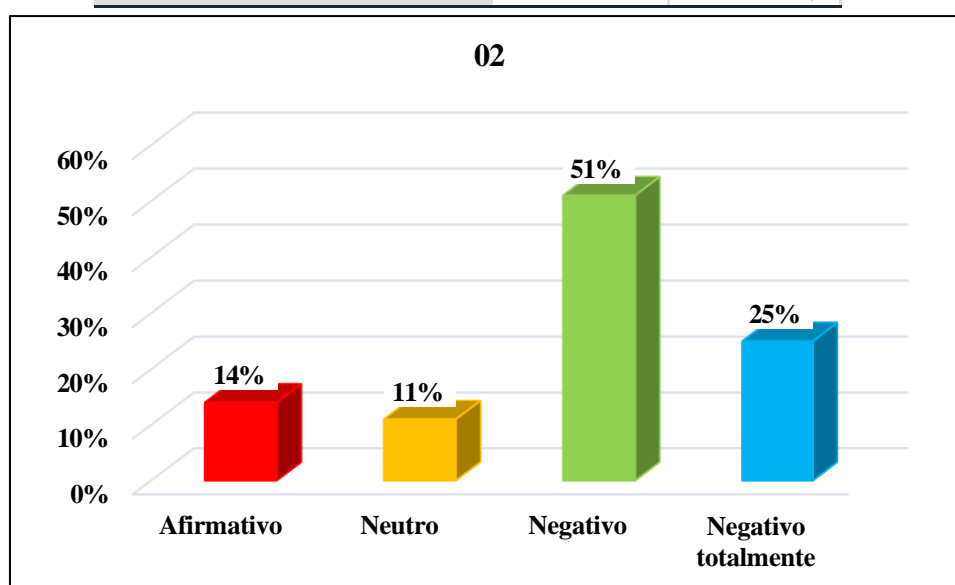


Figura 2: Consecuencias del incremento punitivo

Interpretación:

En la tabla 05 y figura 02 un 14% dijeron afirmativo, un 11% se mantuvo neutro, un 51% negativo y un 25% negativo totalmente a si las políticas de incremento punitivo llegan a generar consecuencias directas en la modificación de conductas de los agresores de la familia.

Tabla 6: Incremento punitivo como estrategia errada

Según su posición profesional, ¿Cree usted que el incremento de las penas como política criminal viene a ser una estrategia errada utilizada por parte del legislador patrio?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	40	47,1
	Afirmativo	27	31,8
	Neutro	12	14,1
	Negativo	6	7,1
	Total	85	100,0

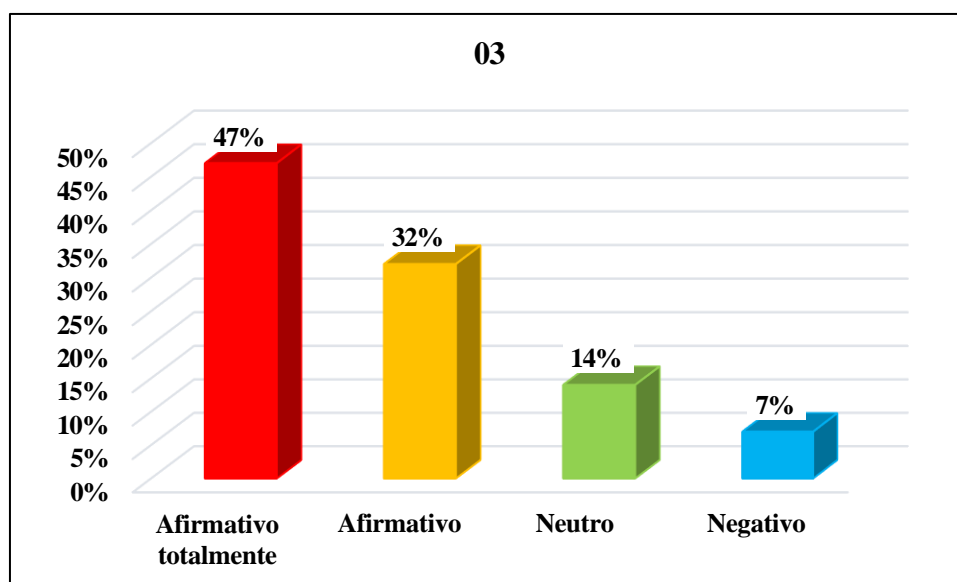


Figura 3: Incremento punitivo como estrategia errada

Interpretación:

En la tabla 06 y figura 03 un 47% dijeron afirmativo totalmente, un 32% afirmativo, un 14% neutro y un 7% negativo a sí el incremento de las penas como política criminal viene a ser una estrategia errada utilizada por parte del legislador patrio.

Dimensión: Ineficacia de las normas penales de violencia

Tabla 7: Ineficacia normativa penal

Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, la ineficacia de las normas penales en su aplicación es porque las mismas han sido dadas con falta de análisis de los casos en concreto?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	41	48,2
	Afirmativo	17	20,0
	Neutro	11	12,9
	Negativo	16	18,8
	Total	85	100,0

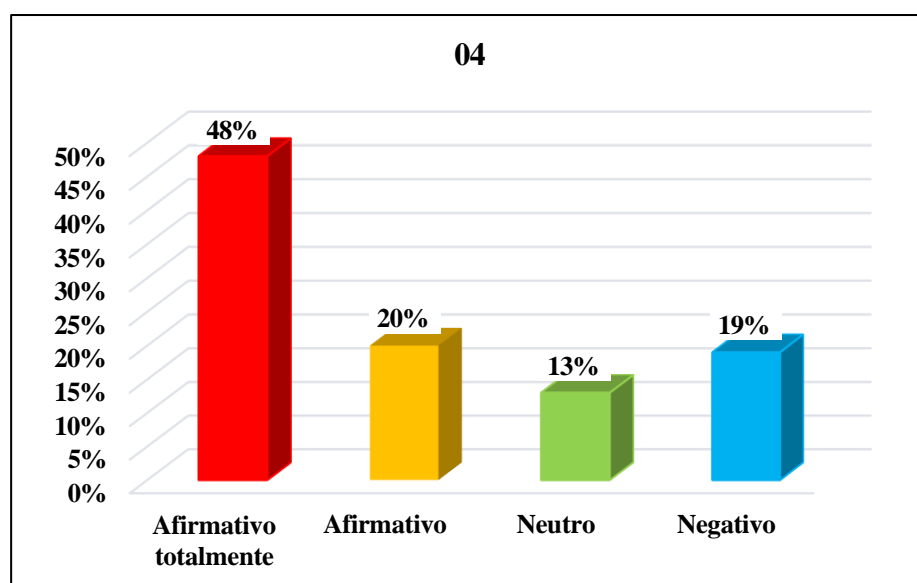


Figura 4: Ineficacia normativa penal

Interpretación:

En la tabla 07 y figura 04 un 48% dijeron afirmativo totalmente, un 20% afirmativo, un 13% neutro y un 19% negativo, a si la ineficacia de las normas penales en su aplicación es porque las mismas han sido dadas con falta de análisis de los casos en concreto.

Tabla 8: Falta de análisis de la realidad familiar

Desde su perspectiva profesional, ¿Considera usted que, otra de las razones por las cuales las disposiciones penales son ineficaces es por el hecho de que estas han sido dadas sin estar acorde con la realidad familiar peruana?

	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo totalmente	57	67,1
Afirmativo	20	23,5
Neutro	5	5,9
Negativo	3	3,5
Total	85	100,0

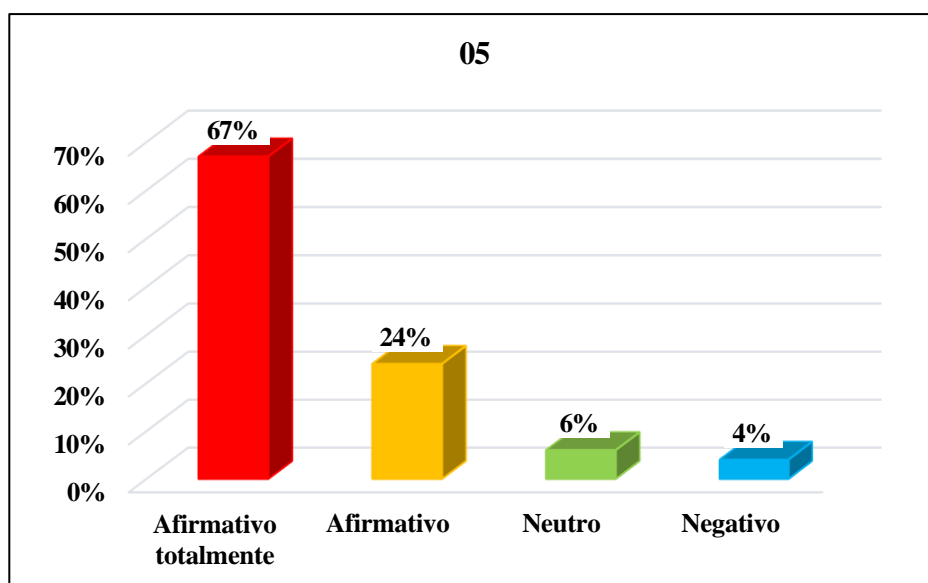


Figura 5: Falta de análisis de la realidad familiar

Interpretación:

En la tabla 08 y figura 05 un 67% dijeron afirmativo totalmente, un 24% afirmativo, un 6% neutro y un 4% negativo a si otra de las razones por las cuales las disposiciones penales son ineficaces es por el hecho de que estas han sido dadas sin estar acorde con la realidad familiar peruana.

Tabla 9: Aplicación de normas e incoherencia normativa

Desde su posición personal, ¿Cree usted que, la ineficacia en la aplicación de las normas penales también se genera porque es incoherente con la realidad práctica que se viene suscitando?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	63	74,1
	Afirmativo	12	14,1
	Negativo	10	11,8
	Total	85	100,0

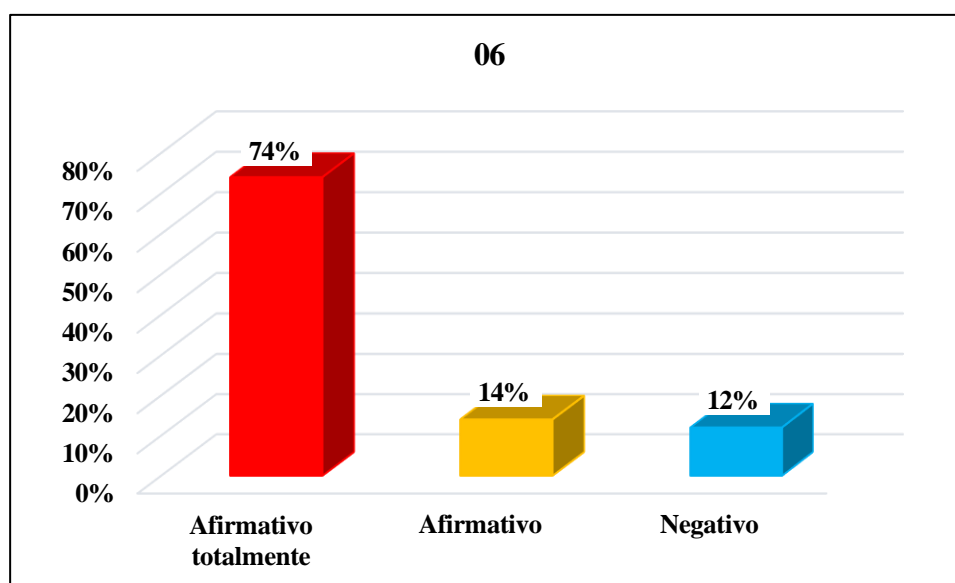


Figura 6: Aplicación de normas e incoherencia normativa

Interpretación:

En la tabla 09 y figura 06 un 74% dijeron afirmativo totalmente, un 14% afirmativo y un 12% negativo a si la ineficacia en la aplicación de las normas penales también se genera porque es incoherente con la realidad práctica que se viene suscitando.

Dimensión: Mala estrategia legislativa en incrementar penas

Tabla 10: Mala estrategia legislativa

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, la mala estrategia legislativa que incrementa las penas de manera desproporcional es una forma de populismo de parte de los legisladores patrios?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	56	65,9
	Afirmativo	12	14,1
	Neutro	7	8,2
	Negativo	10	11,8
	Total	85	100,0

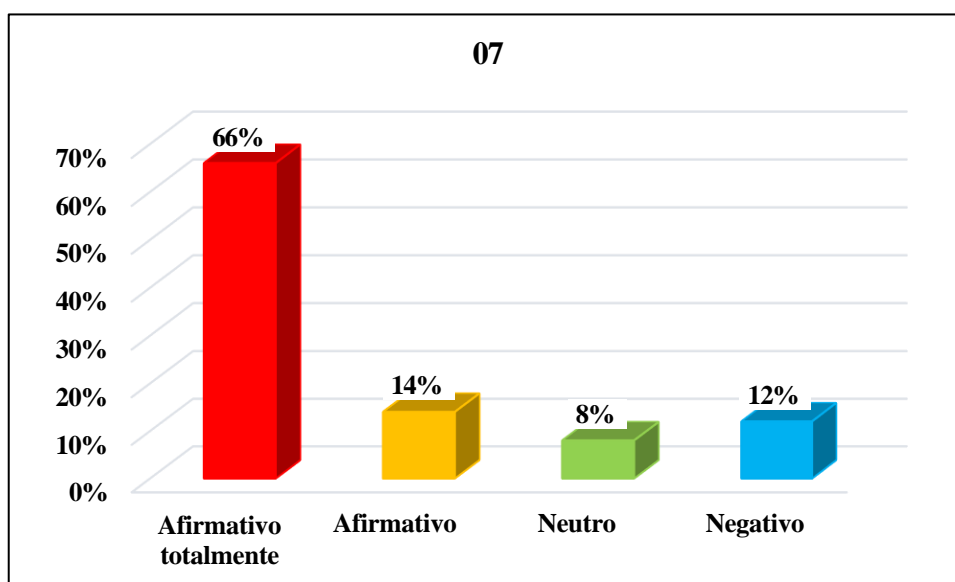


Figura 7: Mala estrategia legislativa

Interpretación:

En la tabla 10 y figura 07 un 66% dijeron afirmativo totalmente, un 14% afirmativo, un 8% neutro y un 12% negativo a si la mala estrategia legislativa que incrementa las penas de manera desproporcional es una forma de populismo de parte de los legisladores patrios.

Tabla 11: Incremento de penas en delitos de violencia familiar

Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, incrementar las penas en el caso de delitos de violencia familiar surge a consecuencia de un mal análisis de la realidad peruana?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	48	56,5
	Afirmativo	19	22,4
	Neutro	8	9,4
	Negativo	10	11,8
	Total	85	100,0

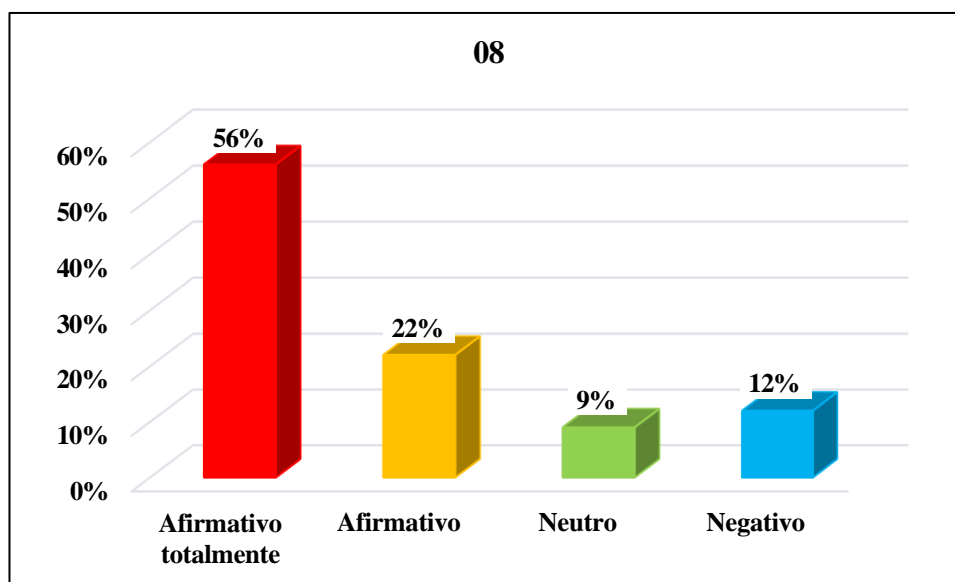


Figura 8: Incremento de penas en delitos de violencia familiar

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 08 un 56% dijeron afirmativo totalmente, un 22% afirmativo, un 9% neutro y un 12% negativo a si incrementar las penas en el caso de delitos de violencia familiar surge a consecuencia de un mal análisis de la realidad peruana.

Tabla 12: Punitivismo legislativo

Según su posición profesional, ¿Cree usted que, a nivel legislativo nacional existe mucho Punitivismo a tal punto que los legisladores consideran que las cosas se solucionan con solo elevar las penas cuando la realidad no es así?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	47	55,3
	Afirmativo	27	31,8
	Neutro	4	4,7
	Negativo	7	8,2
	Total	85	100,0

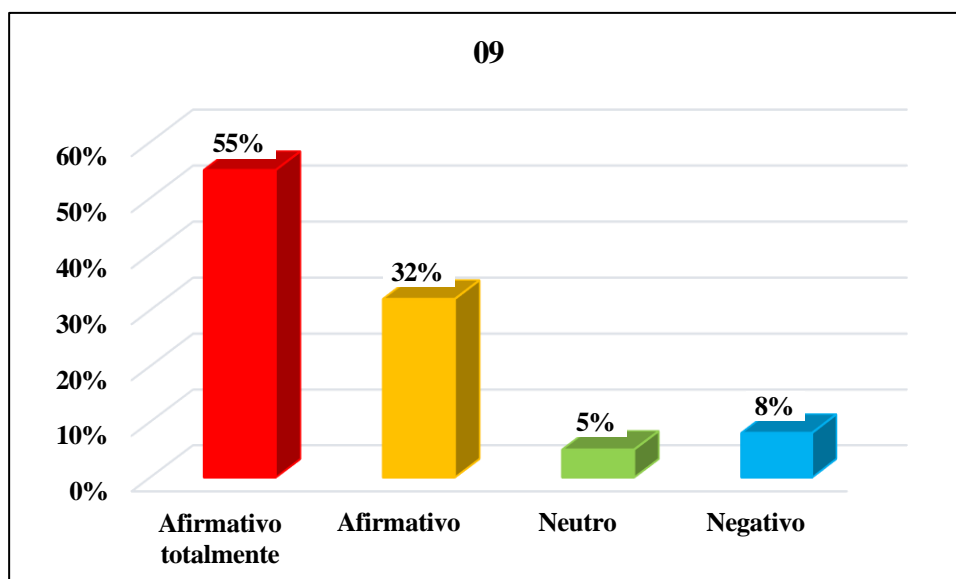


Figura 9: Punitivismo legislativo

Interpretación:

En la tabla 12 y figura 09 un 55% dijeron afirmativo totalmente, un 32% afirmativo, un 5% neutro y un 8% negativo a si a nivel legislativo nacional existe mucho Punitivismo a tal punto que los legisladores consideran que las cosas se solucionan con solo elevar las penas cuando la realidad no es así.

Tabla 13: Falta de estudio de la realidad nacional

Desde su posición estrictamente personal, ¿Considera usted que un mejor estudio de la realidad permitiría que el legislador no solo incremente las penas en casos de violencia familiar, sino buscaría soluciones en otras alternativas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	47	55,3
	Afirmativo	30	35,3
	Neutro	5	5,9
	Negativo	3	3,5
	Total	85	100,0

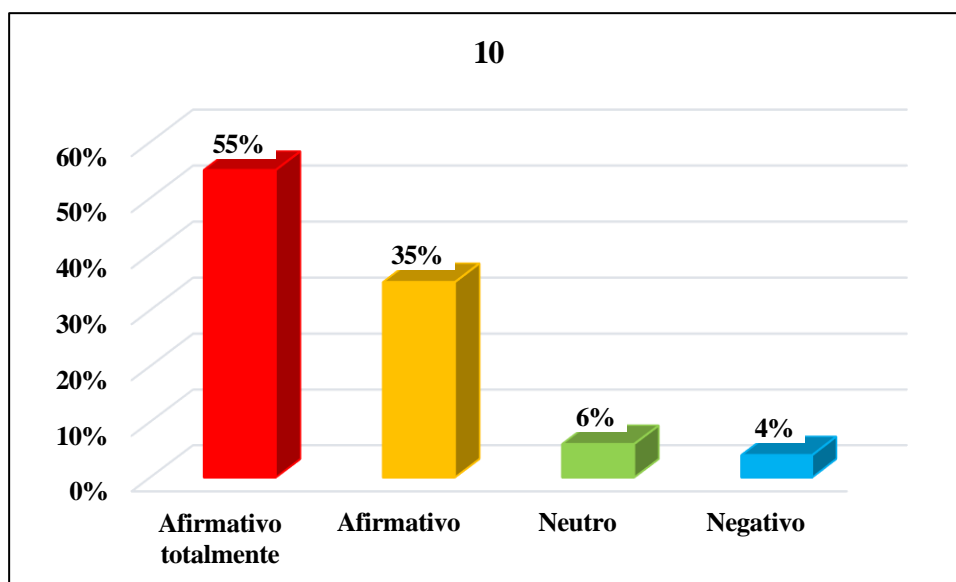


Figura 10: Falta de estudio de la realidad nacional

Interpretación:

En la tabla 13 y figura 10 un 55% dijeron afirmativo totalmente, un 35% afirmativo, un 6% neutro y un 4% negativo a si un mejor estudio de la realidad permitiría que el legislador no solo incremente las penas en casos de violencia familiar, sino buscaría soluciones en otras alternativas.

Variable Y: Delito de violencia familiar
Dimensión: Ineficacia en aplicación práctica

Tabla 14: Ineficacia de penas e incremento punitivo

De acuerdo a su posición profesional, ¿Considera que, una ineficacia en la aplicación de las normas penales donde se incrementó la pena es porque el legislador se desinteresó en los efectos que genere y solo vio emitir una norma penal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	59	69,4
	Afirmativo	16	18,8
	Neutro	5	5,9
	Negativo	5	5,9
	Total	85	100,0

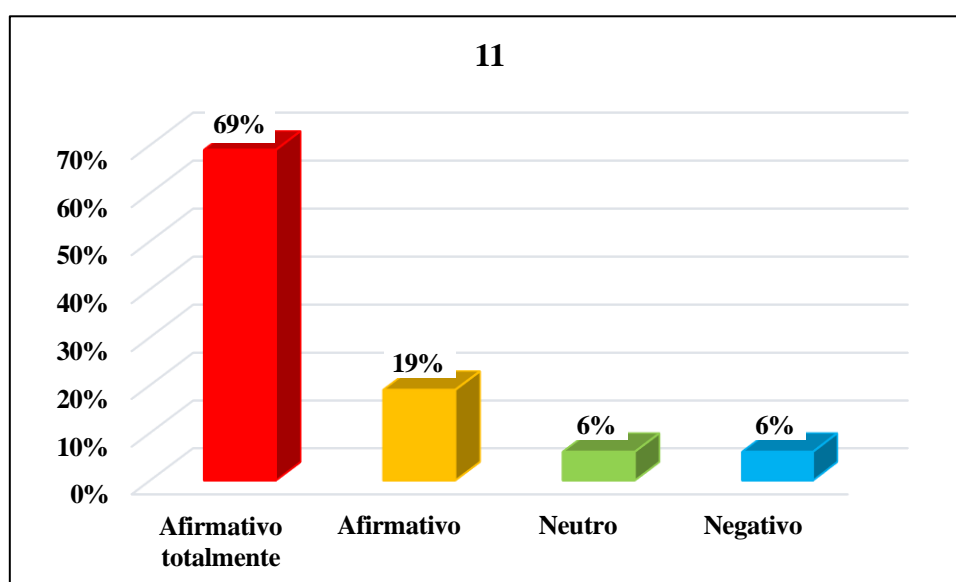


Figura 11: Ineficacia de penas e incremento punitivo

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 11 un 69% dijeron afirmativo totalmente, un 19% afirmativo, un 6% neutro y un 6% negativo a si una ineficacia en la aplicación de las normas penales donde se incrementó la pena es porque el legislador se desinteresó en los efectos que genere y solo vio emitir una norma penal.

Tabla 15: Despropósito en el incremento punitivo

Desde su perspectiva profesional, ¿Considera usted que, el incremento de las penas de los delitos de violencia familiar viene a ser un despropósito en tanto que existe mucha desproporcionalidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	72	84,7
	Afirmativo	5	5,9
	Negativo	8	9,4
	Total	85	100,0

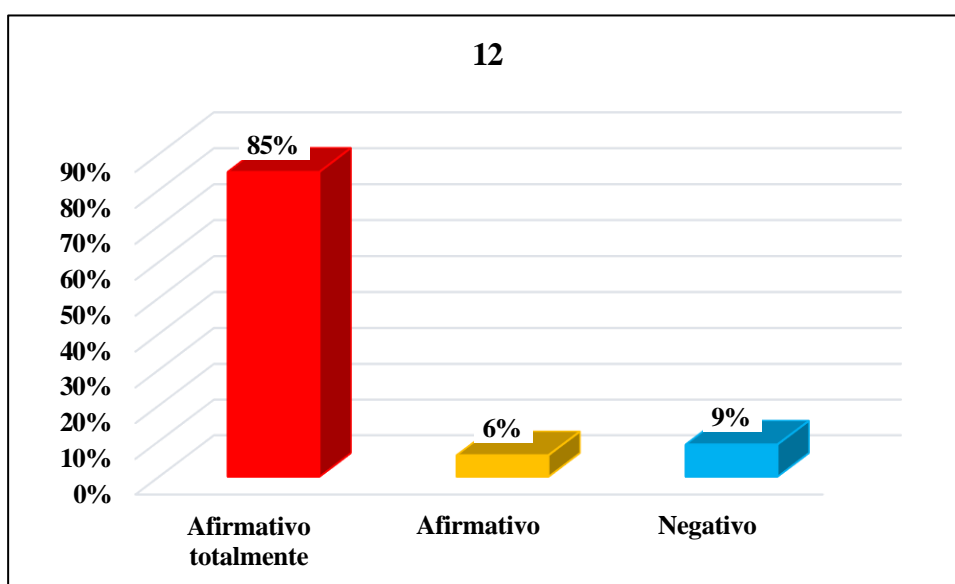


Figura 12: Despropósito en el incremento punitivo

Interpretación:

En la tabla 15 y figura 12 un 85% dijeron afirmativo totalmente, un 6% afirmativo y un 9% negativo a si el incremento de las penas de los delitos de violencia familiar viene a ser un despropósito en tanto que existe mucha desproporcionalidad.

Tabla 16: Solución extrapenal a la violencia familiar

Según su posición profesional, ¿Considera que la solución a los casos de violencia familiar no se encuentra en el incremento de las penas, sino en alternativas de solución extrapenales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	49	57,6
	Afirmativo	16	18,8
	Negativo	9	10,6
	Negativo totalmente	11	12,9
	Total	85	100,0

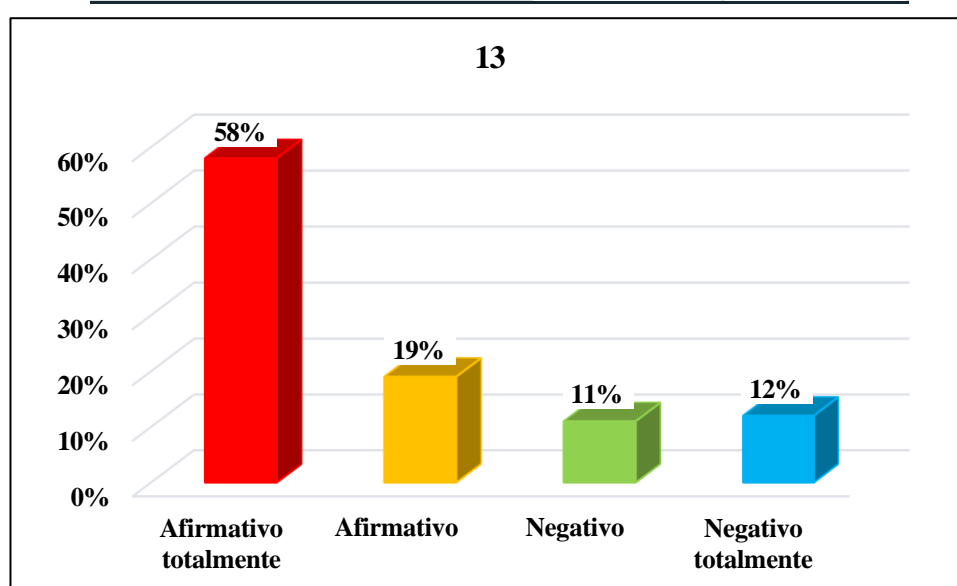


Figura 13: Solución extrapenal a la violencia familiar

Interpretación:

En la tabla 16 y figura 13 un 58% dijeron afirmativo totalmente, un 19% afirmativo, un 11% negativo y un 12% negativo totalmente, a si la solución a los casos de violencia familiar no se encuentra en el incremento de las penas, sino en alternativas de solución extrapenales.

Dimensión: Incremento de acciones violentas

Tabla 17: Incremento de conductas violentas

Según su perspectiva profesional, ¿Cree usted que el incremento de las acciones de violencia entre los familiares surge a consecuencia de que las normas penales que sancionan estos delitos son ineficaces?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Afirmativo totalmente	54	63,5
Afirmativo	16	18,8
Negativo	10	11,8
Negativo totalmente	5	5,9
Total	85	100,0

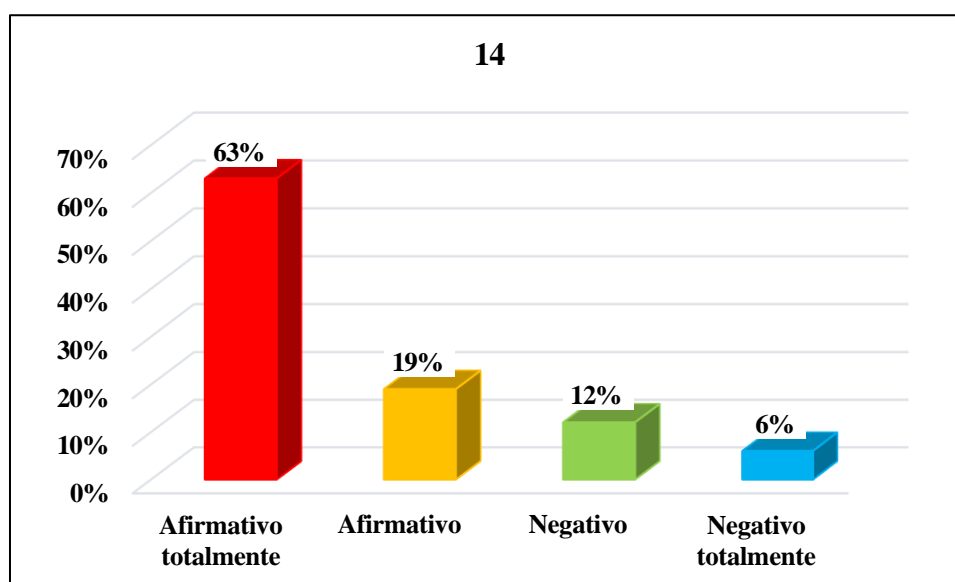


Figura 14: Incremento de conductas violentas

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 14 un 63% dijeron afirmativo totalmente, un 19% afirmativo, un 12% negativo y un 6% negativo totalmente a si el incremento de las acciones de violencia entre los familiares surge a consecuencia de que las normas penales que sancionan estos delitos son ineficaces.

Tabla 18: Solución del problema a nivel familiar

Desde su posición personal, ¿Considera que la falta de una solución real es la causa fundamental para que se sigan manifestando los delitos que atentan la unidad familiar como es el caso de la violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo totalmente	60	70,6
Afirmativo	16	18,8
Válido Neutro	6	7,1
Negativo	3	3,5
Total	85	100,0

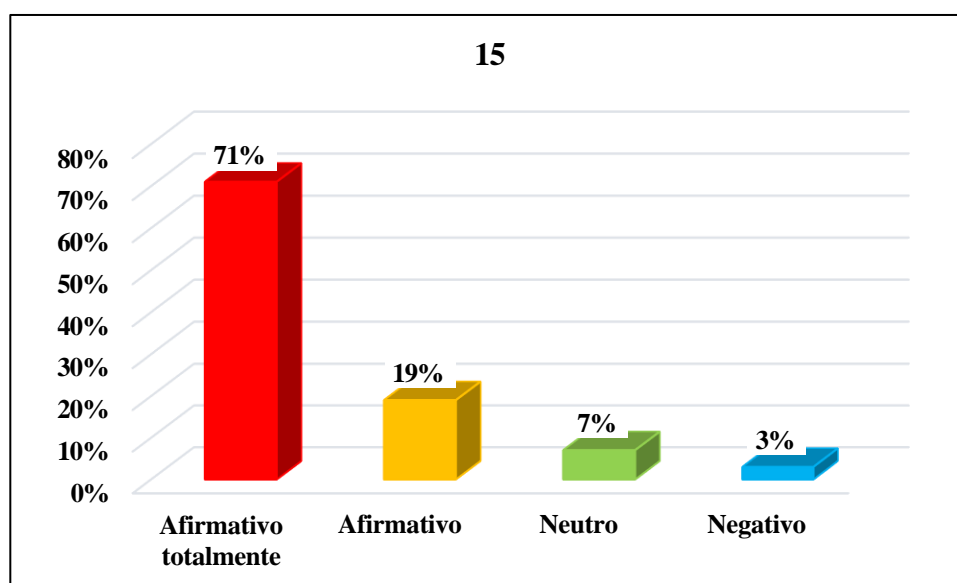


Figura 15: Solución del problema a nivel familiar

Interpretación:

En la tabla 18 y figura 15 un 71% dijeron afirmativo totalmente, un 19% afirmativo, un 7% neutro y un 3% negativo a si la falta de una solución real es la causa fundamental para que se sigan manifestando los delitos que atentan la unidad familiar como es el caso de la violencia familiar.

Tabla 19: Agresión y desconocimiento normativo

Según su perspectiva profesional, ¿Cree que las personas que integran una familia llegan a agredirse entre sí por desconocimiento de la existencia de normas penales que sancionan sus conductas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo	58	68,2
	Neutro	14	16,5
	Negativo	8	9,4
	Negativo totalmente	5	5,9
	Total	85	100,0

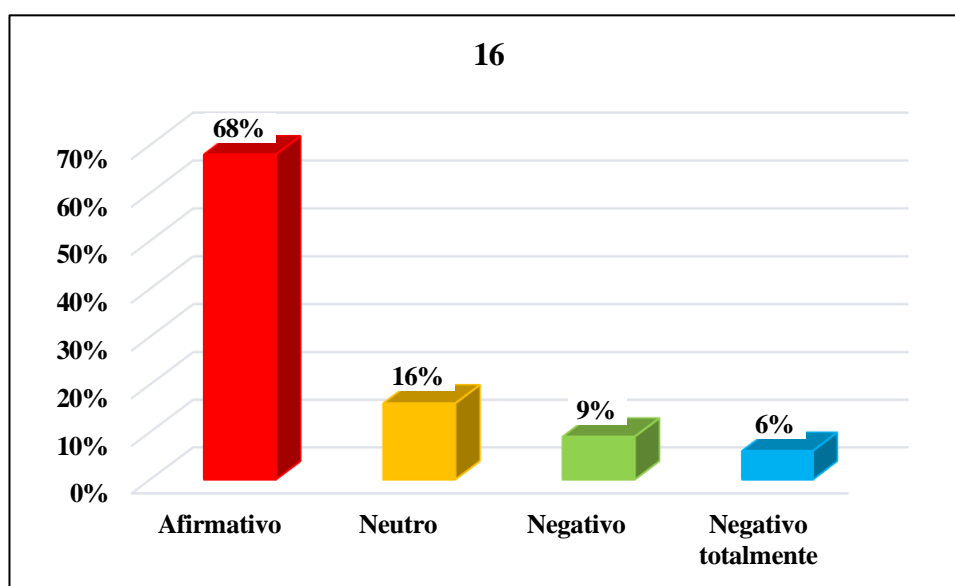


Figura 16: Agresión y desconocimiento normativo

Interpretación:

En la tabla 19 y figura 16 un 68% afirmativo, un 16% se mantuvo neutro, un 9% negativo y un 6% negativo totalmente, a si las personas que integran una familia llegan a agredirse entre sí por desconocimiento de la existencia de normas penales que sancionan sus conductas.

Dimensión: Falta de análisis extrapenal

Tabla 20: Solución al problema desde lo familiar

Según su posición estrictamente profesional, ¿Considera que la solución a los problemas familiares que desencadenan consecuencias como la violencia familiar viene a ser desde el ámbito familiar y no penal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	64	75,3
	Afirmativo	12	14,1
	Negativo	5	5,9
	Negativo totalmente	4	4,7
	Total	85	100,0

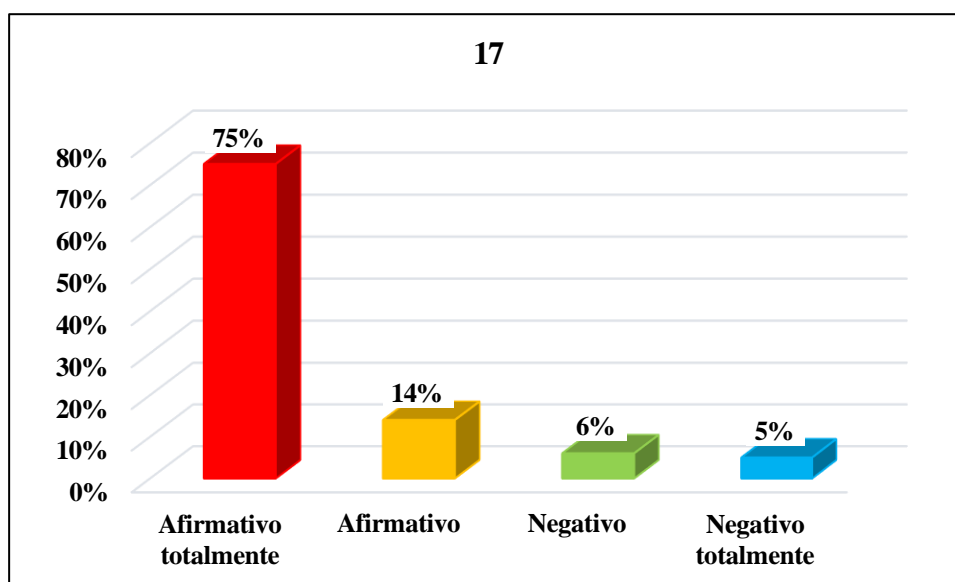


Figura 17: Solución al problema desde lo familiar

Interpretación:

En la tabla 20 y figura 17 un 75% dijeron afirmativo totalmente, un 14% afirmativo, un 6% negativo y un 5% negativo totalmente a si la solución a los problemas familiares que desencadenan consecuencias como la violencia familiar viene a ser desde el ámbito familiar y no penal.

Tabla 21: Apoyo social al problema

Según su posición profesional, ¿Cree que, los trabajados en equipo a nivel social pueden apoyar ampliamente en la solución de los casos de violencia familiar y no estrictamente la incrementación de las penas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	45	52,9
	Afirmativo	26	30,6
	Negativo	10	11,8
	Negativo totalmente	4	4,7
	Total	85	100,0

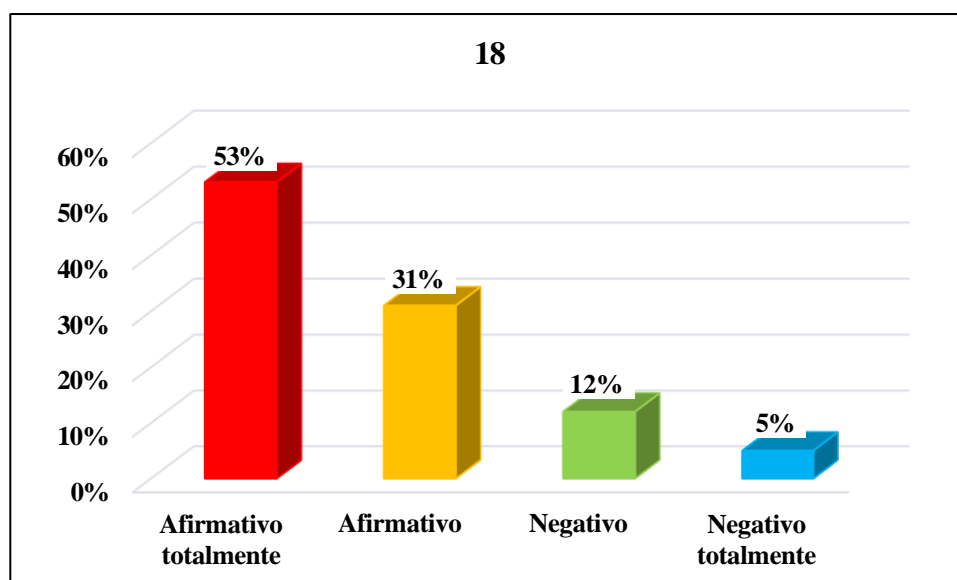


Figura 18: Apoyo social al problema

Interpretación:

En la tabla 21 y figura 18 un 53% dijeron afirmativo totalmente, un 31% afirmativo, un 12% negativo y un 5% negativo totalmente a si los trabajados en equipo a nivel social pueden apoyar ampliamente en la solución de los casos de violencia familiar y no estrictamente la incrementación de las penas.

Tabla 22: Apoyo psicológico como solución al problema violento

Según su posición profesional, ¿Considera que los apoyos psicológicos son instrumentos esenciales a través de los cuales se puede llegar a solucionar la problemática de la violencia familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	45	52,9
	Afirmativo	18	21,2
	Negativo	14	16,5
	Negativo totalmente	8	9,4
	Total	85	100,0

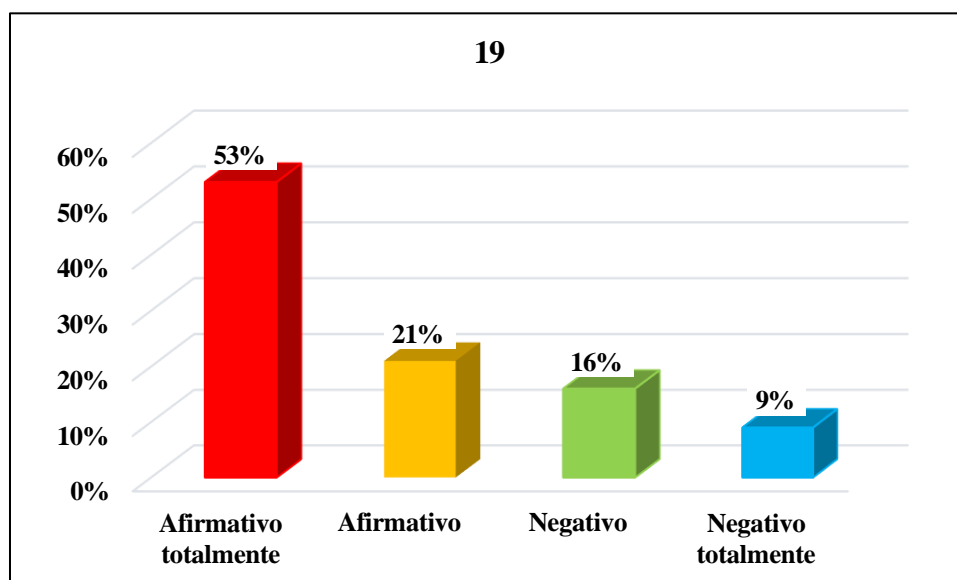


Figura 19: Apoyo psicológico como solución al problema violento

Interpretación:

En la tabla 22 y figura 19 un 53% dijeron afirmativo totalmente, un 21% afirmativo, un 16% negativo y un 9% negativo totalmente, a si los apoyos psicológicos son instrumentos esenciales a través de los cuales se puede llegar a solucionar la problemática de la violencia familiar.

Tabla 23: Endurecimiento punitivo errado

Desde su perspectiva profesional, ¿Considera que el endurecimiento punitivo como una política criminal inadecuada permite que las acciones de violencia familiar lleguen a incrementarse en mayor porcentaje?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo totalmente	56	65,9
	Afirmativo	18	21,2
	Negativo	11	12,9
	Total	85	100,0

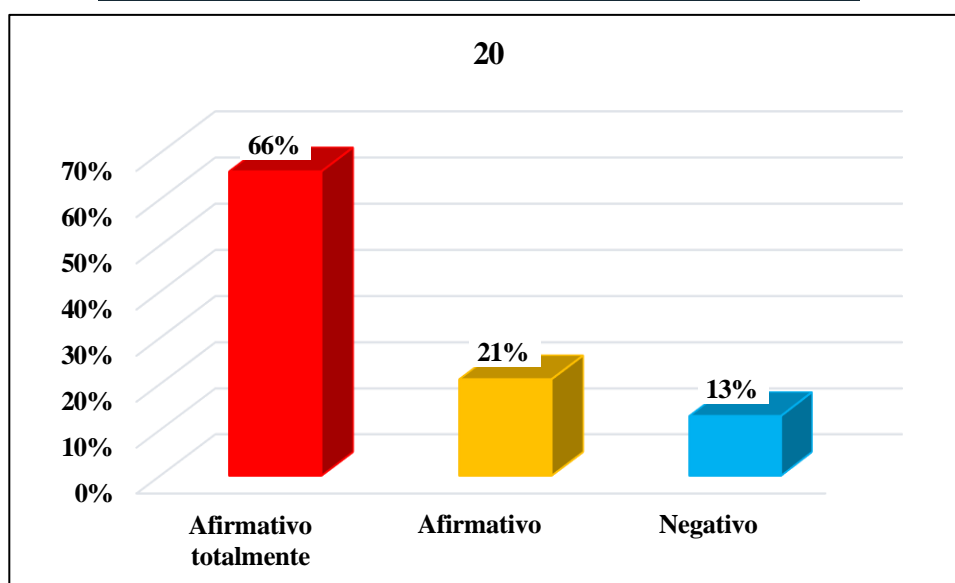


Figura 20: Endurecimiento punitivo errado

Interpretación:

En la tabla 23 y figura 20 un 66% dijeron afirmativo totalmente, un 21% afirmativo y un 13% negativo a si el endurecimiento punitivo como una política criminal inadecuada permite que las acciones de violencia familiar lleguen a incrementarse en mayor porcentaje.

4.2 Prueba de normalidad

Tabla 24 *Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Modificación constante de penas	,123	85	,000
Ineficacia de las normas penales de violencia	,321	85	,021
Mala estrategia legislativa en incrementar penas	,321	85	,001
Ineficacia en aplicación práctica	,232	85	,000
Incremento de acciones violentas	,231	85	,000
Falta de análisis extrapenal	,421	85	,000

La tabla 21 muestra que la prueba de normalidad practicada a las dimensiones muestra mayor a 50 lo cual hace verificar que de correlación existente entre las variables se ajusta la prueba de bondad conocido como Kolmogorov-Smirnov; en ese sentido, hay una distribución anormal; en consecuencia, la estadística es la no paramétrica; asimismo, lo que va a usarse para contrastar las hipótesis es el Rho de Spearman.

4.3 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Ha: El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022.

Ho: El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada no se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022.

Tabla 25: Contrastación de la hipótesis general

Correlaciones				
			Endurecimiento punitivo como política criminal	Delito de violencia familiar
Rho de Spearman	Endurecimiento punitivo como política criminal	Coeficiente de correlación	1,000	,912**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Delito de violencia familiar	Coeficiente de correlación	,912**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

En la tabla 22 el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; ello permite que se rechace la hipótesis nula y acepte la alterna, en consecuencia, el endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022.

Hipótesis específicas

Hipótesis específicas 01

Ha: Existe relación significativa entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia.

Ho: No existe relación significativa entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia.

Tabla 26: Contrastación de hipótesis específica 01

Correlaciones				
			Modificatorias constantes de las penas	Ineficacia de su aplicación en casos de violencia
Rho de Spearman	Modificatorias constantes de las penas	Coeficiente de correlación	1,000	,845**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Ineficacia de su aplicación en casos de violencia	Coeficiente de correlación	,845**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 23 evidencia que el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de ,845 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; ello permite que se rechace la hipótesis nula y se acepte la alterna, en consecuencia, se afirma que, existe relación significativa entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia.

Hipótesis específicas 02

Ha: Existe relación significativa entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia.

Ho: No existe relación significativa entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia.

Tabla 27: Contrastación de la hipótesis específica 02

Correlaciones				
			Ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar	Incremento de las acciones violentas
Rho de Spearman	Ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,913**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Incremento de las acciones violentas	Coefficiente de correlación	,913**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 24 evidencia que el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de 913 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; ello hace evidenciar que se rechace la hipótesis nula y acepte la alterna; en consecuencia, se afirma que, existe relación significativa entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia.

Hipótesis específicas 03

Ha: Existe relación significativa entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia.

Ho: No existe relación significativa entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia.

Tabla 28; Contratación de hipótesis específica 03

Correlaciones				
			Mala estrategia punitiva del legislativo	Falta de análisis en cuestiones extrapenales
Rho de Spearman	Mala estrategia punitiva del legislativo	Coeficiente de correlación	1,000	,963**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Falta de análisis en cuestiones extrapenales	Coeficiente de correlación	,963**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 25 muestra que el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,963 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, por lo que se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna; en consecuencia, se afirma que, existe relación significativa entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En la tabla 16 y figura 13, un 58% de los entrevistados dijo que era totalmente positiva, un 19% dijo que era positiva, un 11% dijo que era negativa y un 12% dijo que era totalmente negativa, en otras palabras, la solución a los casos de violencia doméstica no se encuentra en el incremento de las penas, sino en métodos de solución extrapenales.

Además, en la tabla 20 y figura 17, un 75% de los entrevistados dijo que la solución a los problemas familiares que genera consecuencias como la violencia doméstica se encuentra en el ámbito familiar y no en la cárcel.

Por otro lado, en la tabla 21 y figura 18 un 53% dijo que era totalmente afirmativo, un 31% dijo que era afirmativo, un 12% dijo que era totalmente negativo y un 5 por ciento dijo que era totalmente negativa.

Estos resultados concuerdan con los reportados por Guanoluisa (2017) quien dijo que, las dificultades de violencia hacia las mujeres y las del núcleo familiar es una situación problemática que tiene una magnitud más sociocultural de lo que normalmente sucede en el ámbito familiar y personal de las personas que sufren de este trastorno; por ende, la mejor manera de atenderlo es a través de ciertas políticas públicas y sobre todo de normas jurídicas.

Por otro lado, en la tabla 04 y figura 01 un 8% dijo que estaba de acuerdo, un 7% se mantuvo indiferente, un 53% dijo que no estaba de acuerdo y un 32% dijo que no estaba de acuerdo totalmente a la vez en que se modificaron las penas aumentando la gravedad de los casos de violencia doméstica para solucionar los problemas reales que se presentan.

Además, en la tabla 05 y figura 02, un 14% dijo que sí, un 11% se mantuvo sin cambios, un 51% dijo que no y un 24% dijo que no totalmente a la par que las políticas de aumento punitivo tienen efectos sobre la forma en la que los agresores del hogar cambian su conducta.

En la tabla 06 y figura 03, un 47% dijo que sí, que es totalmente correcta, un treinta y dos por ciento dijo que es correcta y un catorce por ciento dijo que es errónea la política criminal cuando se utiliza como estrategia por parte del legislador estadounidense.

Estos resultados tienen correspondencia con los que hizo Coronado (2021), el cual relató que la política criminal del Estado de Perú no es eficaz en relación a los crímenes de violencia hacia las mujeres y las integrantes de su familia, debido a que las políticas represivas no llegan a disminuir las tasas de violencia que se encuentran en el territorio patrio.

Así también, en la tabla 10 y figura 07 un 66% dijeron afirmativo totalmente, un 14% afirmativo, un 8% neutro y un 12% negativo a si la mala estrategia legislativa que incrementa las penas de manera desproporcional es una forma de populismo de parte de los legisladores patrios.

Dicho resultado se condice con lo sostenido por Quispe (2019), quien señala que las políticas que se han desarrollado y sobre todo instaurado a nivel penal están resultando ser muy ineficaces y poco productivas en temas de violencia familiar, porque lo único que se está viendo es incremento de penas, pero no se observa políticas que provengan de otras áreas como las educaciones, sociales o de prevención desde otras ciencias sociales ajenas al derecho; en ese sentido, se viene dejando de lado la participación de instituciones como las educativas, las religiosas, los colegios pueden

sentar bases esenciales sobre la prevención de acciones de violencia, lo cual es muy beneficioso para que las personas no sean tan violentas

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: El endurecimiento punitivo como política criminal inadecuada se relaciona significativamente con el delito de violencia familiar, Distrito Judicial de Huaura – 2022; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual evidencia una correlación muy buena.

Segundo: Existe relación significativa entre las modificatorias constantes de las penas y la ineficacia de su aplicación en casos de violencia entre los integrantes de la familia; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de ,845 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual evidencia una correlación muy buena.

Tercero: Existe relación significativa entre la ineficacia de las normas penales en casos de violencia familiar y el incremento de las acciones violentas entre los integrantes de la familia; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia es de 913 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual evidencia una correlación muy buena.

Cuarto: Existe relación significativa entre la mala estrategia punitiva del legislativo en el incremento de las penas en casos de violencia familiar y la falta de análisis en cuestiones extrapenales para disminuir los hechos de violencia; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,963 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual evidencia una correlación muy buena.

6.2 Recomendaciones

Primero: Las respuestas que debe de proponer el Estado para afrontar de manera directa a los problemas de violencia familiar debe de estar enfocado desde diferentes posturas dentro de los cuales se debe de tener en cuenta el aspecto social y educacional, porque la educación puede servir como un mecanismo para prevenir a los actos de violencia que llega a suscitarse dentro de la familia.

Segundo: Se recomienda al legislativo a que puedan realizar un estudio más profundizado sobre los temas de violencia familiar y no solo legislar teniéndose en cuenta lo relativo al aspecto jurídico, porque las soluciones y respuestas al problema de violencia familiar se puede encontrar en otras ramas del conocimiento humano como viene a ser la sociología, la educación, la psicológica, entre otras ciencias que pueden dar luces a la problemática que afecta a la sociedad.

Tercero: Se aconseja una alteración en la norma legal en relación a la capacidad de las penas por los crímenes de violencia doméstica, ya que conforme al principio de proporcionalidad y el de la última ratio del código Penal, no es factible que se busque penalizar con una eficaz sanción los crímenes de agresión hacia los familiares.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Ley N° 30364 – *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

7.2 Referencias bibliográficas

Alonso, J. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar.* México D.F.: Editorial Porrúa.

Ardito, W. (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina.* Lima: IUS.

Ayvar, C. (2007). *Violencia familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación.* Arequipa: Editorial Adrus.

Castillo, J. (2004). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* Lima: Ubi Lex Asesores.

Huaroma, A. (2020). *Análisis victimológico de la violencia de género y el feminicidio.* Lima: AC Ediciones.

Kislinger, L. (2008). *Violencia doméstica contra las Mujeres.* Quito: Editorial UNIFEM.

Nogueira, L. (2016). *Metodología de las ciencias sociales.* Madrid: Tecnos.

Pino, R. (2017). *Metodología de la Investigación Científica.* Lima: San Marcos.

Reyna, L. (2016). *Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica.* Lima: Juristas Editores.

Rivas, S. (2019). *El tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar. ¿Es legítimo criminalizar dicha conducta?* Lima: Pacífico Editores.

Zaffaroni, E. (2011). *Manual de Derecho Penal. Parte General.* Buenos Aires: Ediar. Sociedad Anónima Editora.

7.3 Referencias hemerográficas

- Coronado, M. C. (2021). *Ineficacia de la política criminal del Estado peruano en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar*. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y derecho procesal penal. Universidad Continental. Huancayo – Perú.
- Espin, G. E. (2018). *El populismo punitivo y las políticas criminales en el Ecuador*. Tesis de licenciatura. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador.
- Guanoluisa, A. G. (2017). *Violencia psicológica: aplicación excesiva del poder punitivo del Estado y el sofisma de composición de las medidas de protección*. Tesis de licenciatura. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador.
- Montesdeoca, A. E. (2021). *El incremento de la violencia intrafamiliar y el asilamiento personal*. Tesis de suficiencia profesional. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador.
- Pinedo, L., y Vásquez, L. (2022). *Populismo punitivo como causa determinante en la política criminal en el Perú 2022*. Tesis de suficiencia profesional. Universidad Científica del Perú. Iquitos – Perú.
- Quispe, D. A. (2019). *Ineficacia del Derecho Penal y la reducción de la violencia familiar Lima Sur 2018 – 2019*. Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma del Perú. Lima – Perú.
- Reyes, M. M. (2019). *El populismo punitivo en los delitos sexuales en Colombia*. En: Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 19: 57-78, enero - junio 2019. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/43791/3.%20Reyes%20Hincapie.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Rojas, N. L. y Vílchez, L. A. (2016). *El Punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo período 2015*. Tesis de suficiencia profesional. Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú.

Tovar, G. L. (2021). *Impacto social de la sobre criminalización de los delitos por violencia familiar, en la provincia de Huancayo – 2019*. Tesis de licenciatura. Universidad Continental. Huancayo – Perú.

7.4 Referencias electrónicas

Juárez, C. A. (2020). *El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf>

Pacheco, R. A. (2022). *Política criminal vs. pena efectiva en la lucha contra la violencia familiar*. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/191-Texto%20del%20art%C3%ADculo-272-1-10-20231108.pdf>

Valencia, J. (2020). *Del punitivismo penal al modelo restaurador*. <https://elperuano.pe/noticia/111869-del-punitivismo-penal-al-modelo-restaurador>

Anexos

Cuestionario

INSTRUCCIONES: Señor (ita) a continuación te presentamos un conjunto de preguntas para que pueda contestar cada una de ellas, todas deben ser respondidas de manera espontánea y con veracidad, apelando a su conocimiento y criterio objetivo.

Variable X: Endurecimiento punitivo como política criminal

Dimensión: Modificación constante de penas

1.- Desde su experiencia profesional, ¿Cree usted que la modificación constante de las penas incrementándola en temas de violencia familiar soluciona los problemas reales que se suscitan?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

2.- Desde su posición profesional, ¿Considera usted que, las políticas de incremento punitivo llegan a generar consecuencias directas en la modificación de conductas de los agresores de la familia?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

3.- Según su posición profesional, ¿Cree usted que el incremento de las penas como política criminal viene a ser una estrategia errada utilizada por parte del legislador patrio?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

Dimensión: Ineficacia de las normas penales de violencia

4.- Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, la ineficacia de las normas penales en su aplicación es porque las mismas han sido dadas con falta de análisis de los casos en concreto?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

5.- Desde su perspectiva profesional, ¿Considera usted que, otra de las razones por las cuales las disposiciones penales son ineficaces es por el hecho de que estas han sido dadas sin estar acorde con la realidad familiar peruana?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

6.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, la ineficacia en la aplicación de las normas penales también se genera porque es incoherente con la realidad práctica que se viene suscitando?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

Dimensión: Mala estrategia legislativa en incrementar penas

7.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, la mala estrategia legislativa que incrementa las penas de manera desproporcional es una forma de populismo de parte de los legisladores patrios?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

8.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, incrementar las penas en el caso de delitos de violencia familiar surge a consecuencia de un mal análisis de la realidad peruana?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

9.- Según su posición profesional, ¿Cree usted que, a nivel legislativo nacional existe mucho Punitivismo a tal punto que los legisladores consideran que las cosas se solucionan con solo elevar las penas cuando la realidad no es así?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

10.- Desde su posición estrictamente personal, ¿Considera usted que un mejor estudio de la realidad permitiría que el legislador no solo incremente las penas en casos de violencia familiar, sino buscaría soluciones en otras alternativas?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo
- f) Negativo totalmente

Variable Y: Delito de violencia familiar

Dimensión: Ineficacia en aplicación práctica

11.- De acuerdo a su posición profesional, ¿Considera que, una ineficacia en la aplicación de las normas penales donde se incrementó la pena es porque el legislador se desinteresó en los efectos que genere y solo vio emitir una norma penal?

- a) Afirmativo totalmente
- b) Afirmativo
- d) Neutro
- e) Negativo

f) Negativo totalmente

12.- Desde su perspectiva profesional, ¿Considera usted que, el incremento de las penas de los delitos de violencia familiar viene a ser un despropósito en tanto que existe mucha desproporcionalidad?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

13.- Según su posición profesional, ¿Considera que la solución a los casos de violencia familiar no se encuentra en el incremento de las penas, sino en alternativas de solución extrapenales?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

Dimensión: Incremento de acciones violentas

14.- Según su perspectiva profesional, ¿Cree usted que el incremento de las acciones de violencia entre los familiares surge a consecuencia de que las normas penales que sancionan estos delitos son ineficaces?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

15.- Desde su posición personal, ¿Considera que la falta de una solución real es la causa fundamental para que se sigan manifestando los delitos que atentan la unidad familiar como es el caso de la violencia familiar?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

16.- Según su perspectiva profesional, ¿Cree que las personas que integran una familia llegan a agredirse entre sí por desconocimiento de la existencia de normas penales que sancionan sus conductas?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

Dimensión: Falta de análisis extrapenal

17.- Según su posición estrictamente profesional, ¿Considera que la solución a los problemas familiares que desencadenan consecuencias como la violencia familiar viene a ser desde el ámbito familiar y no penal?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

18.- Según su posición profesional, ¿Cree que, los trabajados en equipo a nivel social pueden apoyar ampliamente en la solución de los casos de violencia familiar y no estrictamente la incrementación de las penas?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

19.- Según su posición profesional, ¿Considera que los apoyos psicológicos son instrumentos esenciales a través de los cuales se puede llegar a solucionar la problemática de la violencia familiar?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

20.- Desde su perspectiva profesional, ¿Considera que el endurecimiento punitivo como una política criminal inadecuada permite que las acciones de violencia familiar lleguen a incrementarse en mayor porcentaje?

a) Afirmativo totalmente

b) Afirmativo

d) Neutro

e) Negativo

f) Negativo totalmente

*Sin titulo1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	N Numérico	8	2	Modificación constante de las penas	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	N Numérico	8	2	2.- Desde su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	N Numérico	8	2	3.- Según su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	N Numérico	8	2	4.- Desde su experiencia profes...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	N Numérico	8	2	5.- Desde su perspectiva profes...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	N Numérico	8	2	6.- Desde su posición personal, ...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	N Numérico	8	2	7.- Desde su perspectiva profes...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	N Numérico	8	2	8.- Desde su perspectiva person...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	N Numérico	8	2	9.- Según su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	N Numérico	8	2	10.- Desde su posición estricta...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	N Numérico	8	2	11.- De acuerdo a su posición pr...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	N Numérico	8	2	12.- Desde su perspectiva profe...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	N Numérico	8	2	13.- Según su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	N Numérico	8	2	14.- Según su perspectiva profe...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	N Numérico	8	2	15.- Desde su posición personal...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	N Numérico	8	2	16.- Según su perspectiva profe...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	N Numérico	8	2	17.- Según su posición estricta...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	N Numérico	8	2	18.- Según su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	N Numérico	8	2	19.- Según su posición profesio...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	N Numérico	8	2	20.- Desde su perspectiva profe...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21	VX	N Numérico	8	2	Endurecimiento punitivo como p...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
22	VY	N Numérico	8	2	Delito de violencia familiar	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
23	Dim1	N Numérico	8	2	Modificación constante de penas	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	Dime2	N Numérico	8	2	Ineficacia de las normas penale...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
25	Dim3	N Numérico	8	2	Mala adaptación social en ju...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

18°C Mayorm. nubla... 12:34 30/06/2024

*Sin titulo1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 25 de 25 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	
1	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	4,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00	
2	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00	
3	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00	
4	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00	
5	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	5,00	1,00	
6	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	
7	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	
8	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	
9	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	
10	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	
11	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	
12	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	
13	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	
14	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	4,00	1,00	
15	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	4,00	1,00	
16	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
17	5,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
18	5,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
19	5,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
20	5,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
21	5,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
22	5,00	5,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	
23	5,00	5,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Buscar SPBLPGPT +0.88% 12:35 30/06/2024

*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Notas

Conjunto de datos activo

Estadísticos

Tabla de frecuencia

Título

1.- Desde su experiencia profesional, ¿Cree usted que la modificación constante de las penas

2.- Desde su posición profesional, ¿Considera usted que, las políticas de incremento punitivo

3.- Según su posición profesional, ¿Cree usted que el incremento de las penas como política

1.- Desde su experiencia profesional, ¿Cree usted que la modificación constante de las penas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Afirmativo	7	8,2	8,2	8,2
	Neutro	6	7,1	7,1	15,3
	Negativo	45	52,9	52,9	68,2
	Negativo totalmente	27	31,8	31,8	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

2.- Desde su posición profesional, ¿Considera usted que, las políticas de incremento punitivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Afirmativo	12	14,1	14,1	14,1
	Neutro	9	10,6	10,6	24,7
	Negativo	43	50,6	50,6	75,3
	Negativo totalmente	21	24,7	24,7	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

3.- Según su posición profesional, ¿Cree usted que el incremento de las penas como política

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Afirmativo totalmente	40	47,1	47,1	47,1

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 4,82, W: 14,53 cm

Buscar

Carretera cerrada en... | 12:37 | 30/06/2024

Libro1 - Excel Herramientas de gráficos Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de gráfico Formato ¿Qué desea hacer?

Agregar elemento de gráfico Diseño rápido Cambiar colores Estilos de diseño Cambiar fila/columna Seleccionar datos Cambiar tipo de gráfico Mover gráfico

Gráfico 20

5	Afirmativo	8%
6	Neutro	7%
7	Negativo	53%
8	Negativo totalmente	32%
10	Afirmativo	14%
11	Neutro	11%
12	Negativo	51%
13	Negativo totalmente	25%
15	Afirmativo totalmente	47%
16	Afirmativo	32%
17	Neutro	14%
18	Negativo	7%
20	Afirmativo totalmente	48%
21	Afirmativo	20%
22	Neutro	13%
23	Negativo	19%
25	Afirmativo totalmente	67%
26	Afirmativo	24%
27	Neutro	6%
28	Negativo	4%
30	Afirmativo totalmente	74%
31	Afirmativo	14%

Hoja1

Accesibilidad: es necesario investigar

Buscar SPBLPGPT +0.88% 12:36 30/06/2024